



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



REGLAMENTO INTERNO

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE

PASAJEROS EN TAXIS

"COSTA MAR" No 51





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



CAPITULO I

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

TÍTULO II
DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

**TÍTULO III
SOCIOS(AS)**

CAPÍTULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS(AS)

**CAPÍTULO III
DE LA ATENCIÓN AL USUARIO**

TÍTULO IV
ESTRUCTURA INTERNA DE LA COOPERATIVA

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO II
***DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS
ASAMBLEAS***



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**CAPÍTULO III
DE LAS VOTACIONES**

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**CAPÍTULO V
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**CAPÍTULO VI
DEL GERENTE**

**CAPÍTULO VII
REMOCIÓN DE VOCALES Y GERENTE**

**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES
INMUEBLES.**

**TITULO V
CAPÍTULO I
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO III
LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO(A)**

**CAPÍTULO IV
DE LAS MULTAS**

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PORTOVIEJO-MANABI



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**REGLAMENTO INTERNO
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR" No 51**

TÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación del Estatuto Social de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis "**COSTA MAR No 51**" para normar el funcionamiento institucional, es de uso obligatorio para los socios(as), directivos, comisiones, gerente, administradores y demás personas que tengan relaciones con las actividades de la cooperativa.

PROCEDIMIENTO TÍTULO II

DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Art. 2.- Prácticas de Buen Gobierno Cooperativo. - El Buen Gobierno Cooperativo Consolida la reputación, la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y las responsabilidades éticas en la Gestión Institucional. Permite a la Cooperativa, crear valores y principios para sus socias y socios; su Objetivo esencial es crear un ambiente de mayor credibilidad en las relaciones Internas, ya que del cumplimiento de las normas que nos rigen depende la Estabilidad de la Organización.

La Cooperativa es una sociedad de personas que se han unido en forma voluntaria

Para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común,

Mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social. La Institución, en su actividad y relaciones, se sujetará a los principios establecidos En la Ley y, a los valores y principios universales del cooperativismo y a las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



En su Estructura Interna contará con una Asamblea General de socios(as), un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una Gerencia, cuyas Atribuciones y deberes, además de las señaladas en la Ley, constarán en su Reglamento y en el Estatuto Social de la Cooperativa. En la designación de los miembros de estas instancias se cuidará de no incurrir en Conflictos de intereses. El buen Gobierno Cooperativo se ejerce a través de los Siguietes órganos:

a. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la Cooperativa y sus decisiones obligan a todas las socias y socios y demás Órganos de la Institución, Siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización, Funcionamiento y actividades de la Organización.

El derecho de información a las socias y socios es un aspecto fundamental de la Filosofía de Gobierno Corporativo, y el Consejo de Administración, en su conjunto, Es responsable de garantizar su correcto funcionamiento. Las Atribuciones de la Asamblea General serán las establecidas en la Ley Orgánica De la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; el Estatuto Social y el Presente Reglamento.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

b. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el Órgano Directivo y de fijación de Políticas de la Cooperativa, la presidenta o presidente del Consejo de Administración lo será también de la Cooperativa y de la Asamblea General; será designada/o por el Consejo de Administración de entre sus Miembros; de igual forma nombrará a un vicepresidente (a)

Las atribuciones y deberes del Consejo de Administración son las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía popular y Solidaria, su Reglamento General; el Estatuto, el Presente Reglamento Interno y demás Resoluciones tomadas por el Máximo Organismo.

c. CONSEJO DE VIGILANCIA

Es el Órgano de Control Interno de las actividades económicas que, sin injerencia e Independiente de la Administración, responde a la Asamblea General. Las atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia son las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Popular y Solidaria, su Reglamento General; el Estatuto, el Presente Reglamento Interno y demás Resoluciones tomadas por el máximo Organismo.

El Consejo de Vigilancia nombrará de entre sus miembros a el presidente(a) y secretario(a).

d. GERENTE

Es el Representante Legal, judicial y Extrajudicial de la Cooperativa, será designado(a) Por el Consejo de Administración, siendo de libre designación y remoción y será Responsable de la Gestión y Administración Integral de la misma de conformidad Con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General;

El Estatuto, el Presente Reglamento Interno y demás Resoluciones tomadas por el Máximo Organismo. Deberá rendir la caución fijada por el Consejo de Administración previa al registro de su nombramiento.

**TÍTULO III
CAPITULO I
DE LOS SOCIOS(AS)**

Art.3.- Son Socios(as) de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis" COSTA MAR" No51", todas y todos quienes hayan suscrito el Acta de Constitución de la entidad y, las personas naturales legalmente capaces que posteriormente hubieren sido aceptados como socios(as) por el Consejo de Administración y, registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Presentar por duplicado la solicitud de ingreso al Consejo de Administración;

El secretario(a) deberá hacer constar la fe de presentación.

- b)** No se aceptará poder alguno para poder ser socio de la cooperativa

- d)** Original y copia de la cédula de ciudadanía, licencia profesional, con el certificado emitido por el Organismo correspondiente, papeleta de votación actualizada y dos fotos tamaño carnet,



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- e) Ser propietaria o propietario de un vehículo, cuyo tipo será de conformidad Con el Art. 3 del Estatuto vigente y, de un modelo no mayor a cinco (5) años de fabricación a partir de la fecha de presentación de la petición.
- f) Ser legalmente capaz, estar en goce de los derechos de ciudadanía y demostrar buena conducta en su vida pública y privada, demostrada con 3 certificados de honorabilidad. Contar con una edad de hasta 60 años a la fecha de ingreso.
- g) Declaración juramentada de no pertenecer a otra operadora y que solo realiza pago por derechos, certificación de no ser empleado público, por lo que su actividad principal será, brindar el servicio de transportes en taxis; no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilante, autoridad o empleado civil que trabaje en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de no mantener directamente o a través de terceras personas otras unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte comercial de pasajeros en taxis en el país.
- h) Cuando una o un aspirante haya sido aceptada/o como socio(a), de lo cual podrá utilizar los servicios de un colaborador profesional; previo el cumplimiento de las obligaciones legales y autorizado por el Consejo de Administración.
- i) Proporcionar el nombre de la persona que lo sucederá en la Cooperativa en caso de fallecimiento con documento legales esposa o hijos; se procederá a lo que estipula su Reglamento General, el Estatuto y el Presente Reglamento Interno;
- j) Proporcionar el nombre de la persona que recibirá la ayuda de la mortuoria a la que le corresponde en la Cooperativa de acuerdo a lo que estipule la cartilla y un documento que los legalice como representante del fallecido.
- k) Datos del vehículo, copia de la matrícula y contrato de compraventa legalizado y/o factura.
- l) El vehículo de la o él aspirante a socio(a) de la Cooperativa; deberá cumplir con las características autorizadas por las autoridades competentes.
- m) Pagar la cuota de ingreso y los certificados de aportación que señale el Consejo de Administración como también los valores de cuota de ingreso a las distintas comisiones
- n) El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará o rechazará, transcurrido máximo treinta días de presentada la solicitud de ingreso de la nueva socia o socio. El Gerente dentro de los siguientes quince días, solicitará a la Superintendencia el registro



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



de las nuevas socias o nuevos socios, adjuntando una certificación de la secretaria o secretario de la Cooperativa, que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento, el Estatuto Social y el presente Reglamento Interno.

- o)** Una vez que haya sido aceptada su solicitud en el caso de ingresar con otra unidad, obligatoriamente deberá adecuar el vehículo para brindar el servicio de transportes en taxi convencional; si únicamente se realiza el cambio de socio, se tomará en cuenta el año del vehículo, se sujetará a la reglamentación de los Organismos pertinentes. Deberá pagar la cuota de ingreso de socio que se encuentre establecida en la Cooperativa, y suscribir los certificados de aportación en el monto que tenga regulado la organización para sus socios. Al igual que los valores por concepto de cuota establecida para las comisiones especiales.
- p)** En caso de incremento de cupos, se deberá cancelar el 100% de la cuota establecida por la Asamblea, se establece que los socios no podrán ceder sus derechos y certificados de aportación en un lapso no menor de 5 años. Así como también se tendrá de preferencia a los familiares esposa o hijo de los socios si hay más aspirantes, el número de incrementos se sortearán.
- q)** Cumplir con las 20 horas de capacitación estipuladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para lo cual le concederá un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de ingreso.
- r)** La Cooperativa en todo momento garantizará los derechos consagrados en la constitución, y bajo ningún concepto los discriminará por razones de género, etnia, religión o de otra naturaleza

Art. 4.-Requisitos y procedimientos de retiro del socio(a):

- 1.** El socio(a) que en cualquier tiempo decida retirarse voluntariamente de la Cooperativa, presentará por duplicado la solicitud al Consejo de Administración dando a conocer su decisión y, podrá recomendar el ingreso de un reemplazante que cumpla con todos los requisitos.
- 2.** El socio(a) deberá estar al día en todas sus obligaciones económicas para que se dé trámite a la petición.
- 3.** En la eventualidad de retirarse con el vehículo, deberá presentarlo pintado de otro color, caso contrario no se le dará el oficio de baja del vehiculó; de igual forma en el caso de que



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



el vehículo continúe en la Cooperativa, el mismo deberá encontrarse fuera de impedimentos legales.

4. El Consejo de Administración aceptará o rechazará la solicitud de retiro voluntario del socio(a) en el plazo de treinta días y, en el caso de ser aceptada la petición, dispondrá al Gerente que realice la liquidación de haberes correspondientes, la misma que deberá ser firmada por el Contador, El Gerente, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Vigilancia, secretario y el socio(a) que se retira; y el reemplazante estará presente como testigo.
5. La socia o el socio que tomó la decisión de retirarse voluntariamente se comprometerá en la misma petición, a firmar todos los documentos inherentes, para que el nuevo socio(a) pueda legalizarse en los organismos correspondientes.
6. Se realizará la autenticidad de la firma en una notaría con el socio saliente y el Gerente de la documentación de liquidación y renuncia, y del documento reposará una copia en la Cooperativa

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS(AS)

Art. 5.- Deberes y Derechos de los Socios(as). -

A más de lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General y, el.

Estatuto; los deberes y derechos de las socias y socios son los siguientes:

- a. Guardar lealtad absoluta a la Cooperativa y a las organizaciones de integración.
- b. La cuota mensual de administración debe ser cancelada hasta el 25 de cada mes.
- c. Participar activamente en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias ejerciendo en ellas el derecho de analizar y proponer asuntos de interés para la Cooperativa con voz y voto, y cuando sean requeridos o convocados para el proceso eleccionario de la directiva pueden elegir y ser elegidas o elegidos; en cualquier caso el socio(a) deberá estar al día en sus obligaciones económicas, las mismas que deberán ser canceladas hasta el 25 de cada



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



mes, luego de lo cual, el Consejo de Administración, le suspenderá los derechos democráticos, entendiéndose esto como el derecho de no poder participar en las Asambleas Generales con voz y voto.

- d.** Recibir en igualdad de condiciones con las demás socios(as) los beneficios que otorgue la Cooperativa, incluyendo la ayuda moral o material para la solución de sus conflictos.
- e.** Al momento de ser aceptado como socio(a) recibirá de parte del Gerente un ejemplar del Estatuto y Reglamento de la Operadora con el fin de que conozca las normas de la Institución;
- f.** Obtener informes sobre la gestión administrativa y económica por parte de los Organismos Competentes;
- g.** Asistir y participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados y autorizados por la Cooperativa; dentro del primer año de haber ingresado como socio(a) deberá capacitarse en Legislación de la Economía Popular y Solidaria, al menos 20 horas;
- h.** Mantener el respeto y la consideración a los dirigentes y socios(as).
- i.** Mantendrá en óptimas condiciones de servicio el taxi de su propiedad.
- j.** Observar conducta ejemplar en todo momento y preferentemente en el servicio al usuario. Los socios(as) que utilicen el servicio de un colaborador profesional, instruirán a éste para que dé cumplimiento a las normas del presente reglamento; caso contrario el Consejo de Administración procederá a suspender la autorización al socio o socia para que utilice los servicios del colaborador infractor;
- k.** EL socio o socia está en la obligación de realizar su registro en los Organismos de Integración Provincial y Nacional dentro del primer mes de haber sido aceptada o aceptado como socio/a.
- l.** El socio(a) que desee hacer cambio de unidad, previamente solicitará autorización al Consejo de Administración por medio de oficio, el mismo que procederá a concederla, siempre que se comprometa a presentar el vehículo cambiado de color antes de ingresar el nuevo vehículo, caso contrario no se permitirá el trámite del nuevo vehículo;
- m.** De conformidad con las disposiciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias los socios(a) están en la obligación de asistir a las Asambleas Generales y a todas las convocatorias realizadas por el Presidente por el Consejo de Vigilancia, por el Gerente o petición de al menos las dos terceras parte de los socios(as), sean por escrito.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- n.** Los socios(as) que temporalmente no tengan su unidad al servicio de la Cooperativa pagarán normalmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias; y a la vez, tendrán un plazo de NOVENTA DÍAS para reponer su unidad, en caso de no hacerlo, la Asamblea General podrá considerar una prórroga por un tiempo igual, siempre que no se afecte la Institución.
- o.** Si un socio(a) detectare que otro socio imparte información destructiva disociadoras que vaya en contra de los intereses de la Cooperativa, deberá realizar la denuncia por escrito ante el organismo competente.
- p)** El socio(a) deberá actualizar su documentación personal cada vez que esta tuviere un cambio y cuando lo requiera la cooperativa en un plazo no mayor a 5 días laborables.
- q).** - El socio (a) tiene derecho de refinanciar en caso de mantener deudas con nuestra operadora por una sola vez.

**CAPÍTULO III
DE LA ATENCIÓN AL USUARIO**

Art. 6.- Los socios(as), están en la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a.** Los socios(as) y colaboradores están en la obligación de brindar el servicio de transporte de pasajeros en taxis con seguridad, eficiencia, responsabilidad, honradez, comodidad y calidad.
- b.** Prestar el servicio requerido por el usuario utilizando el taxímetro, con excepción de las carreras que se realizan fuera del perímetro urbano o previo acuerdo entre las partes.
- c.** La atención a los usuarios será todo el año. Se respetará el orden de llegada al parqueadero y las unidades de turno deberán ubicarse a partir del último lugar.
- d.** Es deber de todos los compañeros(as) y colaboradores respetarse mutuamente, caso contrario de comprobarse la agresión verbal o física, el agresor será sancionado con el 10% del SBU y en caso de ser el colaborador el socio pagará la multa.
- e.** El socio(a) que sea sorprendido trabajando en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas será citado ante los Consejos donde recibirá un llamado de atención, en segunda instancia se lo notificará por escrito con una sanción del 20 % del SBU y si es el colaborador el infractor será sancionado con el 20% del SBU. El socio pagará la multa.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- f. Es obligación de todos los compañeros(as) y colaboradores prestar el servicio de taxi con ropa formal se prohíbe el uso de ropa deportiva durante la jornada de prestación del servicio como son: camiseta, pantalones cortos, zapatillas con excepción de los días feriado de carnaval (3) días. El incumplimiento de esta disposición será objeto de la sanción establecida en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.
- g) El socio(a) es el único responsable de su colaborador en la cooperativa, si se llegara a comprobar que está laborando en estado etílico o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente o lo que estipula el reglamento el Consejo de Administración revocará la calificación del colaborador y el socio deberá separarlo de su labor y no podrá laborar en otra unidad de la Cooperativa.

LA TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.

Art. 7.- Los socios(as) que, por cualquier causa, dejen de pertenecer a la Cooperativa, tendrán derecho a que se les liquide y entregue los haberes que le corresponden, estarán en la obligación de cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Las transferencias de certificados de aportación, solo podrán hacerse entre socias y socios o a favor de la Cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración;
- b. La liquidación de los haberes podrá hacerse solo cuando la socia o socio haya perdido esa calidad;
- c. La Socia o socio que está en trámite su exclusión, no podrá solicitar su retiro voluntario hasta cuando haya solucionado su problema, que no podrá exceder de noventa días.

Art. 8.- La antedicha liquidación se efectuará dentro de los 90 días siguientes de haber perdido la calidad de socio; se considerarán los componentes que a continuación se detallan:

- a. El monto de los certificados de aportación que posea la socia o el socio, los ahorros y depósitos de cualquier naturaleza, con excepción de los aportes para gastos de administración y, los que por su naturaleza tengan el carácter de no reembolsables y.
- b. Los certificados de aportación además de los aportes de capital, incluirán las cuotas destinadas a la adquisición, construcción o remodelación de bienes inmuebles o para la ejecución de obra de urbanización de los mismos.

Art. 9.- En cualquier circunstancia, quien le corresponde retirar la liquidación cumplirá con los siguientes requisitos:



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- a. Si el vehículo va a continuar brindando el servicio de taxi, BORRAR el sello distintivo de la Cooperativa y, presentar una certificación de la Operadora a la que va a prestar el servicio de ser el caso.
- b. Si el vehículo pasa a ser de uso particular, deberá ser pintado de otro color que no sea el amarillo y.
- c. El Gerente será responsable directo del cumplimiento de la antes mencionada disposición por lo que deberá informar al Consejo de Administración.

Art. 10.- En el caso de la pérdida de uno o algunos de los requisitos para tener la calidad de socio o socia, el Consejo de Administración convocará a una sesión de este Organismo. En la que se resolverá que, según el caso debidamente estudiado, se le concederá como plazo 30 días, para que cumpla con el o los requisitos que le falten; la ampliación del plazo le corresponde a la Asamblea General de socias y socios.

SUSTITUCION POR CAUSA DE MUERTE DE UN SOCIO(A).

Art. 11.- En caso de fallecimiento de un socio o socia, el Consejo de Administración podrá aceptar a un heredero, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. El Consejo de Administración podrá aceptar como socio o socia a la persona que haya designado el fallecido/a, conforme al Lit. (i) del Art. 3 del presente reglamento.
- b. En caso de no haberse dado cumplimiento al inciso anterior, se presentará la Posesión Efectiva y el acuerdo notariado de los herederos restantes, al Consejo de Administración.
- c. El sucesor presentará la solicitud de ingreso y demás documentos legales al Consejo de Administración y no cancelará el ingreso. De acuerdo al art 3 literal (i)
- d. Por tratarse de un ingreso forzoso el Consejo de Administración fijará 100% del valor que canceló el último socio(a) aceptado; por no estar ligado al art 3 literal (i) como cuota de ingreso.
- e. En el caso de no existir una persona que suceda al fallecido(a), la Cooperativa entregará la liquidación de haberes correspondiente a la persona designada por el difunto/a.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- f. En el caso de no cumplirse con los literales anteriores, el Consejo de Administración en uso de sus facultades podrá aceptar como socio(a) a un aspirante, previo el cumplimiento de los requisitos y.
- g. Los demás que se establecen en el Art. 3; del Presente Reglamento.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA INTERNA DE LA COOPERATIVA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos dos veces al año; la primera se reunirá dentro del primer trimestre en la que se conocerá, aprobará o rechazará los informes económicos y de gestión del Presidente, Gerente, los Estados Financieros; se elegirán a los consejeros, cuando proceda estatutariamente y, cualquier otro asunto que conste en el orden del día; siempre que la Asamblea lo haya aprobado; Las segundas se realizarán dentro del primer mes del segundo semestre de cada año.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, en la sede que señale el Consejo de Administración o quien lo solicitare para tratar los asuntos exclusivamente puntualizados en la convocatoria por lo que la Asamblea no podrá modificar el orden del día.

De no constatar el quórum reglamentario se dará inicio a la sesión una hora más tarde con los socios presentes conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N°MCDS-EPS-004-2013.

Art. 13.- Convocatoria. - Las convocatorias a la Asamblea General Ordinaria serán convocadas con ocho días de anticipación, con las copias de los documentos relacionados a los balances y, las extraordinarias con tres días de anticipación. Las socias y socios serán convocados obligatoriamente por escrito mediante publicación en las oficinas y el parqueadero de la Cooperativa; paralelamente podrá hacerlo por teléfono convencional y celular; siempre que se encuentren en el registro, en la que constará el Orden del Día, fecha, hora y lugar donde se va a realizar la Asamblea, y durante su desarrollo no se podrá conocer ningún asunto no incluido en el mismo, salvo que al inicio de las Asambleas Ordinarias al



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



menos las dos terceras partes de las socias y socios(as) aprueben incorporar temas trascendentales e importantes y, resuelvan tratarlo al final de las mismas sin modificar la secuencia de los puntos que motivaron la convocatoria. El secretario (a) de la institución será penal y civilmente responsable de que la convocatoria haya sido realizada en legal y debida forma.

Art. 14.- Solicitud de convocatoria a Asamblea General.- En los casos en que la convocatoria a Asamblea General sea solicitada al Presidente(a), por el Consejo de Vigilancia, por el Gerente o petición de al menos las dos terceras parte de los socios(as), el plazo máximo para su celebración, será de siete días contados a partir de la fecha de receptada la solicitud, la misma que deberá realizarse por escrito.

Si pese a la solicitud planteada en los términos previstos en el inciso anterior, la Asamblea General no se efectuare, podrá convocarla el Vicepresidente(a) o, en su defecto, el Presidente(a) del Consejo de Vigilancia. En todo caso, la Asamblea General se celebrará dentro de los siete días siguientes a la solicitud de convocatoria y será presidida por quien la haya convocado.

La convocatoria será realizada para todos los socios de la cooperativa pero participarán en Asamblea solo los socios habilitados, de todas formas se presentarán antes de iniciar la Asamblea para dejar constancia de su presencia, caso contrario se les aplicará la sanción por inasistencia a la Asamblea. De acuerdo al art. 11 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria podrán participar en Asamblea únicamente los socios que cumplan con los requisitos que el Estatuto Social o el reglamento interno señale para ese efecto, en caso de contemplarse como requisito que el socio se encuentre al día en sus obligaciones, o dentro de los límites de mora permitidos por el reglamento interno, podrá cumplir dicho requisito, hasta antes de la instalación de la Asamblea.

De no cumplirse lo determinado en el inciso precedente, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria; en este último caso, será presidida por un director de debates, designado de entre los socios(as), presentes en la Asamblea.

Art. 15.- La Asamblea General de socios(as), es el Organismo facultado para interpretar las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y demás resoluciones; siempre que no estén en



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



conflicto con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto Social y los Reglamentos de la Cooperativa.

Art. 16.- Quien presida la sesión de Asamblea General, podrá declarar clausurada o suspendida por los siguientes casos:

- a- Por haber concluido el orden del día
- b- Por visible cansancio de los asistentes
- c- Por actitudes de los asistentes que menoscaben el respeto
- d- Y por razones de fuerza mayor

Art. 17.- A más de lo señalado en el Art. 16 del Estatuto de la Cooperativa, son deberes y Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Resolver los aportes extraordinarios que sean necesarios para la buena marcha de la Cooperativa y.
- b. Resolver todo aquello que no contemple el Estatuto o el Presente Reglamento Interno; siempre que no contraríe la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y sus Reglamentos sean estos generales o especiales.

CAPITULO

DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

Art 18.- El Procedimiento Parlamentario radica en las facilidades que presta para la canalización ordenada de las discusiones, evitando la anarquía, la pérdida de tiempo y permite que la Asamblea sea más productiva; por lo que las tomas de decisiones son de forma ágil, ordenada y democrática. Las Asambleas Generales se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) La Asamblea se instalará y desarrollará a la hora prevista en la convocatoria con la presencia de los socios(as); de no haber quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará 1 hora y, se instalará con los socios presentes.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- b) El socio(a) que no pudiere concurrir a una Asamblea General, debidamente justificada, podrá delegar su asistencia a otro socio(a); siempre y cuando ambos se encuentren al día en sus obligaciones con la Cooperativa, el socio designado deberá presentarla por escrito la justificación, los delegados no podrán representar a más de un socio, ni tener la calidad de vocal de los consejos con voz y voto y solo lo podrán realizar una vez en el año.
- c) El socio tendrá derecho a justificar las inasistencias a las asambleas presentado únicamente certificado médico emitido por el MSP y el IESS.
- d) Las justificaciones e inasistencia a las Asambleas serán comprobadas por consejo de administración mediante el listado firmado del secretario(a) de la Cooperativa en caso de comprobarse, y de no poder justificarse se procederá a la sanción respectiva y se pasará el informe a gerencia para su respectivo cobro.
- e) Todo socio(a) que desee hacer uso de la palabra, solicitará al presidente(a) o a quien dirija la Asamblea y, hará uso de ella, una vez que haya sido concedida tendrá como máximo 5 minutos de intervención y en el orden que le corresponde;
- f) Ningún socio(a) podrá interrumpir a otra/o cuando se halle en uso de la palabra, ni aún a pretexto de haber sido aludida/o.
- g) Si un compañero(a) asambleísta al hacer uso de la palabra faltare, se expresare en términos ofensivos o se apartase del asunto que se debate, será llamado al punto de orden por el presidente o presidenta; cualquier socio(a) podrá solicitar a la autoridad un punto de orden.
- h) Las intervenciones de los socios(as) deberán ser coherentes con el tema en discusión, utilizando un vocabulario adecuado que no hieran susceptibilidades de ningún asambleísta.
- i) Cualquier inquietud de un socio(a) merece el respeto de los demás asambleístas, sin embargo, la decisión se tomará en base y de acuerdo al sentir de la mayoría.
- j) Cuando un socio(a) falte el respeto a una o un asambleísta, el presidente(a) o cualquier socio de base, pedirá punto de orden y, de persistir la actitud del socio, el presidente podrá solicitar el abandono de la sala y, será sancionado.
- k) Ningún socio podrá asistir con ropa inapropiada (zapatillas, camiseta o pantalones cortos), bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas, en caso de incurrir en



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



esta falta el presidente la pedirá que abandone la sala y será sancionado con 10% del Salario Básico Unificado.

- l) Los Socios No podrán abandonar la reunión, si un Socio tiene que abandonar por fuerza mayor o calamidad doméstica, indicará del particular al Presidente o quien esté dirigiendo la reunión o Asamblea, de no respetar y abandonar sin autorización será sancionado de acuerdo al reglamento,

Art. 19.- Las mociones se presentarán a la Asamblea General a través del presidente, o quien haga sus veces, el mismo que la calificará y la pondrá a consideración de los asambleístas para que sea apoyada o no; en el caso de tener respaldo de una o más socios, se abrirá el debate cuando una moción esté en discusión no se puede presentar otra, sin embargo, se podrá plantear enmiendas a la misma, siempre que el mocionante acepte.

Art. 20.- Ningún socio podrá hacer uso de la palabra por más de dos veces sobre un mismo asunto, ni excederse de cinco minutos. Sin embargo, el mocionante podrá hacer uso de la palabra por una tercera vez, si la Asamblea General de socias y socios lo permite.

Art. 21.- Cuando el presidente(a) considere suficientemente analizado el punto específico dará por terminada la discusión, previo anuncio. Y ordenará que se proceda a la votación. Durante esta diligencia ningún socio podrá abandonar la sala de sesiones, pero puede abstenerse de votar.

Art. 22.- Una vez concluido los debates, ningún socio podrá solicitar la palabra, ni aún por haber sido aludido.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Art. 23.- La votación es el procedimiento mediante el cual podemos ejercer nuestro derecho a decidir sobre el asunto o moción tratada; serán ordinarias, nominales y secretas.

La votación ordinaria. - El elector expresa su voto levantando la mano, se utiliza generalmente para resolver asuntos de trámite. En esta votación no existe el voto nulo ni el blanco; solo la abstención.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



La votación nominal.- Se lo hace en forma verbal y el socio puede razonar su voto, siempre y cuando no haya intervenido en los debates; se la emplea cuando es necesario establecer responsabilidades del votante.

La votación secreta.- Se recomienda en circunstancias de mucha trascendencia que puede hacer vacilar a los votantes. No tendrá valor alguno la papeleta que tenga signos o notas adicionales. No existe la abstención, pero si el voto en blanco y nulo.

CONSIDERANDO

Que, según el Art. 17, numeral 1 del Estatuto Social, corresponde a la Asamblea General, aprobar el reglamento elecciones.

Que, el artículo 29 numeral 1 del reglamento de la LOEPS, le faculta a la Asamblea aprobar el reglamento elecciones.

Que, los artículos 14 y 15 del Estatuto establecen el número de delegados principales y el número de delegados suplentes a ser elegidos por los socios.

Que, el uso de las atribuciones y funciones que le transfiere la Ley y el Estatuto.

REGLAMENTO DE ELECCIONES "COSTA MAR"

EL presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación para las elecciones del nuevo directorio y elecciones intermedias de la Cooperativa Costa Mar del cantón Portoviejo, en aplicación a lo que establece la disposición transitoria tercera del Estatuto, para elegir vocales del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia con sus respectivos suplentes.

CONFORMACION DEL TRIBUNAL

A- La Asamblea General de socios deberá ser convocada por el presidente (a) con 20 días de anticipación antes que se caduque el periodo de inscripción en la SEPS del actual registro, en esta se nombrarán tres miembros quienes serán socios activos, y se posesionarán para que



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



conformen el Tribunal Electoral, una vez electos se reunirán para designar Presidente (a), Secretario (a) y Vocal del Tribunal.

B. EL Tribunal Electoral después de ser posesionado éste asume la responsabilidad de fijar fecha tope de inscripción de listas, la calificación de las listas, impresión de papeletas y fijar fecha del proceso de elecciones durante el manejo total que conlleva el proceso electoral que será libre y democrático hasta su completa culminación del proceso eleccionario.

C- EL Tribunal Electoral una vez posesionado después del quinto día deberá reunirse con el gerente para obtener la lista de los socios que podrán participar en el proceso de elecciones

CALIFICACION DE PARTICIPANTES Y LISTAS

EL Tribunal Electoral tomará en cuenta los siguientes requisitos a los que deberán sujetarse las listas al inscribirse.

A. Cada lista de candidatos debe tener un representante al cual se le notificará cualquier decisión del Consejo Electoral.

B cada lista de candidatos a vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa de taxis Costa Mar deberá contener los nombres y el cargo con su suplente. Ejemplo.

1.- VOCAL PRINCIPAL.

1.- VOCAL SUPLENTE.

2.-VOCAL PRINCIPAL.

2.-VOCAL SUPLENTE.

3.-VOCAL PRINCIPAL.

3.- VOCAL SUPLENTE.

C.- Cada lista de candidatos para conformar el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Costa Mar deberá contener los nombres y el cargo con su suplente. Ejemplo.

1.- VOCAL PRINCIPAL.

1.-VOCAL SUPLENTE.

2.- VOCAL PRINCIPAL.

2.-VOCAL SUPLENTE.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



D Cada lista deberá ser presentada con la firma de responsabilidad de los socios candidatos, para poder participar en el proceso de elecciones, ningún candidato podrá participar simultáneamente en dos o más listas, de hacerlo se considerará de hecho nula la candidatura.

E.- El Tribunal Electoral en el tiempo que ellos estipulen receptorá las inscripciones de las listas por duplicado, éstas deben ser entregada por el representante de cada lista y será notificado por el Tribunal si califica o no, las inscripciones se receptorán por parte del Secretario del Tribunal y éste comunicará al Presidente del Tribunal para reunirse y analizar la calificación, este tendrá un plazo de 48 horas una vez entregadas para el resultado , una vez revisadas las listas y una o mas no califique por uno o más de sus miembros este será notificado y tendrá un plazo de 48 horas para su nueva presentación, pasado este plazo no se aceptará su presentación.

F.- En caso de inscribirse una sola lista para las elecciones, este proceso se realizará como está estipulado.

G.- En el caso de no presentarse en el tiempo estipulado ninguna lista para su calificación por el Tribunal Electoral, éste comunicará al Presidente de la Cooperativa para que éste a su vez convoque después de ocho días siguientes a una Asamblea General extraordinaria de socios para que ésta resuelva.

H.- A la lista inscrita se asignará un número para participar en sufragio. La misma que se otorga de acuerdo al orden de registro.

I.- El Tribunal Electoral se basará y procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones

DE LOS CANDIDATOS.

1.- Para poder ser candidato a vocal de cualquier Consejo deberá tener como socio dos años calificado en la SEPS, deberá estar al día en todas las obligaciones dentro de la institución, tener al menos 20 hora de capacitación, trabajar en su unidad por lo menos eventualmente

2.- Todo socio candidato miembro de algún Consejo puede ser reelecto por una sola vez,



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



3.- Se prohíbe la elección de vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia y la designación del Gerente a quienes guarden parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

DE LOS SOCIOS

1.- Es condición imperativa de los socios se encuentren al día en sus obligaciones económicas para poder participar en la Asamblea General de elecciones con voz y voto como lo establece el Reglamento Interno,

2.- El Gerente entregará la nómina de los socios que se encuentran al día en sus obligaciones económicas.

3.- Ningún socio podrá presentarse a la Asamblea de elecciones en zapatilla, camiseta, pantalones cortos estado etílico o con síntomas de haber ingerido alcohol o sustancias estupefacientes, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno

4.- El sufragio es obligatorio, socio que no sufrague será sancionado con una multa de 6% SBU, en caso de enfermedad se justificará con certificado médico de hospital público o seguro social.

5.- El voto es personal, las justificaciones de no asistencia se recibirán hasta 15 minutos antes de empezar el proceso.

6.- Si un socio altere con su estado de ánimo el proceso eleccionario se le pedirá que abandone la Asamblea, si persiste se le suspenderá los derechos democráticos y se sancionará con el \$ 6% del UBU.

DEL ACTO DEL SUFRAGIO

1.- El Tribunal es el único que tiene autoridad para calificar o descalificar las listas.

2.- El Tribunal Electoral controlará todo el proceso eleccionario hasta que se dé por terminado el mismo.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- 3.- El socio recibirá una papeleta con una o los números de las listas según sea el caso y marcará con una cruz dentro del casillero de las listas de los candidatos que fueren de su voluntad, y deberá depositar la papeleta en la urna correspondiente.
- 4.- Los votos se los considerará nulos si se subraya fuera del casillero, los blancos se sumarán a la lista ganadora.
- 5.- Después del sufragio el Tribunal procesará los escrutinios junto al representante de cada lista y proclamará los resultados a la Asamblea General de socios.
- 6.- El Tribunal elaborará el acta de escrutinios generales consignado a los resultados definitivos detallando el total de los votos válidos, blancos y nulos.
- 7.- El Tribunal electoral en la misma asamblea declarará el triunfo de la listas ganadora, que podrá obtenerse por simple mayoría, en caso de empate el director de debate procederá a solicitar nueva convocatoria a elecciones hasta 20 días posteriores a la fecha del sufragio.

DISPOSICIONES GENERALES

El tribunal Electoral se reserva el derecho de suspender las elecciones cuando se compruebe fraude, fenómeno natural que comprometa su transparencia e integridad o por caso fortuito de un socio.

RESOLUCION DEL GOBIERNO

Por disposición del presidente del Ecuador Lenin Moreno quedan suspendidas las elecciones intermedias tal como lo establece el decreto ejecutivo No. 391 del 01 de junio del 2018 donde se establecen reformas al reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria en el que deja sin efecto los artículos 35y39 para la elección de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Art. 24- Las resoluciones de la Asamblea General y de los Consejos, se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes, salvo los casos previstos en la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el presente Reglamento y el Estatuto Social de la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 25.- Consejo de Administración. - Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa, estará integrado por un mínimo cinco y máximo cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por asamblea general una sola vez.

Las atribuciones del consejo de Administración son las siguientes:

- a) Designar Asesor Jurídico y Contador de la institución.
- b) Autorizar al Gerente el egreso económico hasta el valor de 3 sueldos básicos unificados que serán invertidos en mejoras de la Cooperativa, con el sustento firmado por el Consejo de Vigilancia, estos rubros serán de la cuota de ingreso y salida de socios.
- c) Designar el banco o los bancos en que se depositará el dinero de la Cooperativa;
- d) Buscar nuevas vías de servicio de la Cooperativa, así como plantear métodos más eficientes para la tecnificación del servicio de transporte y.
- e) Velar por que exista mejores relaciones con los poderes públicos y organismos de Integración provincial y nacional, así como también entre los socios.
- f.- el Consejo de Administración tendrá la potestad de buscar los medios de refinanciamiento cuando los socios lo soliciten.

Art. 26.- Sesionarán cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando existan puntos relevantes que tratar, estableciendo fecha, hora y lugar de sus reuniones.

Art. 27.- Los Vocales Suplentes subrogarán a los principales correspondientes, ocasional o permanentemente.

Art. 28.- La caución del Gerente será fijada por el Consejo de Administración antes de su posesión la misma que podrá ser mediante póliza de fidelidad, garantía prendaria, hipotecaria o personal.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art. 29.- Siempre que el Consejo de Administración tenga que sancionar a los socios(as), lo hará de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto Social y el presente Reglamento Interno; y, toda denuncia se exigirá que la presenten por escrito con firma de responsabilidad con el detalle de los hechos incluyendo fecha y hora. La sanción con suspensión de derecho no incluye el derecho al trabajo de la unidad y la presentación al recurso de apelación ante la Asamblea General, suspende la aplicación a la sanción.

DEL PRESIDENTE(A) DE LA COOPERATIVA

Art. 30.- A más de los deberes y atribuciones determinados en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Reglamento General y el Estatuto Social, cumplirá con las siguientes:

- a. Asistir por lo menos dos horas a la semana a la Cooperativa
- b. Mantendrá con cautela el orden y la disciplina en todas las actividades de la Cooperativa.
- c. Su principal preocupación será, que las resoluciones a tomarse, no discrepen con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, con el Estatuto y Reglamentos Internos;
- d Se preocupará porque las resoluciones sirvan para el normal desenvolvimiento de las actividades y vayan en beneficio común de todos los socios y socias.
- e. Denunciar a los Organismos respectivos, si alguna de las socias, socios o dirigentes no cumplen con las disposiciones legales de la Cooperativa.
- f. Firmar los libros de Actas del Consejo de Administración y de Asamblea General.
- g. Suscribir las papeletas de retiro o cheques conjuntamente con el Gerente.
- h. Firmar la liquidación de haberes de los socios(as) que dejen de pertenecer a la Cooperativa por cualquier causa.
- i. Calificar las mociones y, si son procedentes, darles el trámite respectivo.
- j. En los debates, precisar el asunto discutido, disponer la votación por intermedio de Secretaría y proclamar los resultados.
- k. Cumplir con las resoluciones del Consejo de Administración y la Asamblea General.
- l. Asistir a las convocatorias de las organizaciones de integración y a los llamados e invitaciones, que tengan relación con las actividades de la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- m. Amonestar a los socios(as) en forma verbal cuando a criterio de él creyera necesario en faltas leves; informará al Consejo de Administración.
- n. Resolver con buen criterio los problemas urgentes que se presenten en la Cooperativa e informar y someterse a la resolución que adopte el Consejo de Administración o la Asamblea General, según el caso.
- o. Podrá ser removido (a) del cargo por la Asamblea General o por el Consejo de Administración con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes, con causa justa y motivadamente.
- p. Estas facultades también las asumirá el Vicepresidente en caso de renuncia, ausencia, e inhabilidad del Presidente o encargo de la presidencia.

DEL SECRETARIO(A) DE LA COOPERATIVA

Art. 31.- A más de los deberes y atribuciones determinados en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria su Reglamento General y el Estatuto Social, los secretarios de los Consejos además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrán las siguientes:

- a. Mantener al día y en regla todos los trabajos de oficina, propio a su cargo.
- b. Pasar a los libros respectivos las actas de Asamblea General y Consejo de Administración.
- c. Hacer las certificaciones cuando los socios(as) soliciten; siempre que el gerente lo certifique se encuentren al día en sus obligaciones económicas.
- d. Notificar las resoluciones a quien corresponda y sentar la razón sobre las mismas.
- e. Llevar un libro de resoluciones de Asamblea General y del Consejo de Administración.
- f. Receptará en las Asambleas Generales la firma de los asistentes, conforme vayan integrándose, hasta la hora de inicio, momento en que informará al presidente o presidenta la existencia o no del quórum correspondiente.
- g. Llevar todo el archivo de la Cooperativa, esto es libros de actas y demás documentos inherentes a la institución.
- h. Cumplir con las horas establecidas.
- i. Abstenerse de conceder documentos sin autorización del Presidente(a), o el Gerente (a)



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Copias de las actas y otros documentos de importancia para la Cooperativa,
Únicamente puede proporcionar cualquier documentación cuando sea pedida por escrito por
un Juez previa autorización del Presidente o Gerente

j. Creará un grupo de whatsApp para la Cooperativa. Este será utilizado para dar información
referente a la institución o comisiones. Siendo el único responsable de su administración del
grupo y será el único que lleve sello de la cooperativa

k. De la misma manera se procede a tomar lista al final de la Asamblea para constatar la
presencia de los asistentes.

l. Cuando por alguna circunstancia, no pueda actuar el secretario titular, quien presida la
Asamblea podrá designar un secretario(a) ad hoc, que temporalmente realizará las funciones
de secretario, quien deberá firmar el acta.

m. Actuará el secretario(a) de la Cooperativa y a falta de éste se nombrará de entre los
asistentes a un secretario ad-hoc, designado por el Presidente(a) de la Cooperativa. En todo
caso, las actas serán suscritas por quien actúe como Secretario(a) de la Asamblea.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 32.- El Consejo de vigilancia lo integraran 3 vocales principales con sus respectivos
suplentes y ellos a sus vez elegirán al presidente, secretario y vocal.

- a. Tiene la obligación de informar al Consejo de Administración o a la Asamblea General
de Socios(as), cualquier anormalidad encontrada en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Sesionará una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente en cualquier tiempo,
debiendo establecer día, hora y lugar de sus reuniones;
- c. La mayoría del Consejo lo integran 2 vocales, la minoría 1 que será renovado
parcialmente, en cada elección, con excepción de la primera; se elegirán las mayorías y
minorías alternativamente, de acuerdo al procedimiento que se establecerá en el
Reglamento de Elecciones.
- d. Vigilar periódicamente el desenvolvimiento económico de la Cooperativa.
- e. Realizar controles frecuentes sobre los sistemas, libros, documentos y archivos generales.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- f. Supervisar que los documentos referentes a los estados financieros, se remitan a la Superintendencia, en el tiempo correspondiente.
- g. En caso de existir transgresiones a la Ley, Reglamentos, Estatuto y demás resoluciones elaborará el expediente, debidamente sustentado y motivado y, antes de la convocatoria a la Asamblea notificará a los implicados y pondrá en consideración de la misma para que resuelva la remoción de los directivos o Gerente.
- h. Instruir el expediente sobre infracciones de los socios(as), susceptible de sanción con exclusión, cuando sea requerido por el Consejo de Administración.
- i. Recibir y tramitar denuncias de los socios(as), debidamente fundamentadas, sobre violación a sus derechos por parte de Directivos o Administradores de la Cooperativa y, formular las observaciones pertinentes en cada caso.
- j. Informar a la Asamblea las infracciones cometidas.
- k. Ayudar a cultivar las relaciones morales, culturales, sociales y deportivas de los socios(as).
- l. Cuidar el cumplimiento del Reglamento Interno, e informar por escrito cualquier caso de incumplimiento indicando fecha lugar y hora al Consejo de Administración.
- m. El Consejo de Vigilancia podrá solicitar al Consejo de Administración la remoción del gerente, cuando detectare irregularidades en el manejo financiero cuando al ser requerido por escrito para que le entregue información y documentación relevante sobre el manejo económico de la organización, reiteradamente se niegue a entregar lo requerido.
- n. Dar un informe de las gestiones hechas a la Asamblea por lo menos una vez cada semestre o cuando la sala lo requiera

DEL PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 33.- Las funciones y atribuciones del Presidente(a) del Consejo de Vigilancia son:

- a. Convocar a sesiones del Consejo de Vigilancia y presidir las mismas.
- b. Firmar las actas de las sesiones del Consejo, conjuntamente con el secretario.
- c. Firmar la Liquidación de haberes de los socios que dejen de pertenecer a la Cooperativa por cualquier causa.
- d. Elaborar los informes de auditoría interna y ponerlos en consideración de la Asamblea General.
- e. Cumplir con las resoluciones del Consejo de Administración y la Asamblea General.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- f. Hacer cumplir los horarios de trabajo establecido a los contratados.
- g. Toda información que revise el Consejo de Vigilancia, deberá realizarlo dentro de la oficina de la institución y bajo ninguna circunstancia fuera de ella.
- h. Colaborará y dará facilidades a las distintas comisiones especiales.

DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 34.- Las funciones del Secretario del Consejo de Vigilancia son las siguientes:

- a. Firmar junto con el Presidente(a) las actas de sesiones del Consejo.
- b. Llevar correctamente el libro de actas y documentos inherentes a la cooperativa.
- c. Mantener bajo inventario todos los bienes de la cooperativa y responsabilizarse por los mismos.
- d. Firmar junto con el Presidente(a) los informes de auditoría interna.
- e. Desempeñar los demás deberes siempre que no violen las disposiciones del Estatuto y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI

DEL GERENTE

Art. 35.- El Gerente de la cooperativa es el representante legal, su mandatario y administrador general, será contratado mediante el Código Civil sin razón de dependencia, o por facturación. Para ser designado gerente el postulante deberá ser socio, poseer título de tercer nivel acorde al cargo que va a desempeñar, y acreditar experiencia en gestión administrativa, preferentemente acorde con el objeto social de la cooperativa, tener capacitación con un mínimo de 20 horas en economía popular y solidaria, y cooperativismo, deberá rendir caución previa a su nombramiento, la misma que será determinada por el Consejo de Administración.

El representante legal deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, el Estatuto Social y los Reglamentos; así como las resoluciones de los Organismos de la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- b. Organizar la Administración y responsabilizarse de la misma, de conformidad a las normas dictadas por el Consejo de Administración.
- c. Proporcionar al Contador, los comprobantes de ingresos, egresos y transferencias, debidamente legalizados y con el respaldo soporte cortados al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, en un término no mayor a 15 días para la elaboración de los balances.
- d. Concurrir obligatoriamente a las sesiones del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, cuando sea convocado.
- e. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación, los mismos que deberán estar firmados conjuntamente con el Presidente.
- f. Colocar en el informativo de la Cooperativa hasta el 1 de cada mes subsiguiente, un cuadro demostrativo de los saldos deudores de todas las cuentas de los socios(as) de la Cooperativa; así como las obligaciones económicas que se deben pagar hasta el 25 de cada mes; luego de lo cual se considerarán como morosos.
- g. Firmar la liquidación de haberes de los socios(as) que dejen de pertenecer a la Cooperativa por cualquier causa.
- h. Expedirá informes económicos semestrales a la Asamblea, adicional se dará a conocer boletines económicos semestrales vía correo electrónico de la situación económica de la Cooperativa.
- i. Podrá mantener en caja chica un (1) Salario Básico Unificado del trabajador en general.
- j. Asistir a las convocatorias de la Unión de Taxistas de Manabí cuando no asista el Presidente, únicamente en el caso de ser socio.
- k. Podrá ser removido de su cargo por administración mediante un informe de vigilancia por causa justa y motivadamente, por incumplimiento de las obligaciones a él encomendadas en el contrato, Reglamento Interno, Estatuto, y la Ley de la Economía Popular y Solidaria, negligencia e incapacidad en sus funciones.
- l. Contratar personal técnico, operativo necesario para administrar y operar correctamente los servicios que preste la organización, de ser el caso que existiere entre los candidatos de afinidad y consanguinidad con los socios, esta deberá ser puesta obligatoriamente en conocimiento de la Asamblea General, para que la misma



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



decida sobre su contratación, debiendo referirse al perfil de competencia para el puesto solicitado.

m. . Colaborará y dará facilidades a las distintas Comisiones Especiales

Art. 36.- El Gerente tendrá la precaución de que todo comprobante de egreso de caja, lleve el recibo, planilla, liquidación o factura que justifique el egreso o inversión.

Si no se cumpliera con estos requisitos, los comprobantes respectivos serán desconocidos o rechazados por el Consejo de Vigilancia, salvo los gastos que el mismo Consejo podrá aprobarlos cuando no existen los comprobantes requeridos.

Art. 37.- Todos los muebles e inmuebles de la Cooperativa serán cuidadosamente inventariados previamente, para hacer el acta de entrega recepción con el nuevo Gerente, el mismo que responderá por su integridad y conservación.

CAPÍTULO VII

REMOCIÓN DE VOCALES Y GERENTE

Art. 38.- Procedimiento de remoción de miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y Gerente:

1. Los informes de gestión de los Consejos como del Gerente serán puestos en consideración de la Asamblea General.
2. Una vez puesto en consideración, un socio(a) presentará la moción de aprobación o rechazo de dichos informes.
3. El Presidente(a) o quien dirija la Asamblea, pondrá en consideración la moción; de existir respaldo por parte de una o más socios(as) se abrirá el debate correspondiente; para lo cual se nombrará un Director para que en este punto dirija la Asamblea;
4. Los responsables de las infracciones tendrán prioridad en el uso de la palabra para que ejerzan el derecho a la defensa.
5. Una vez agotado el debate, se dispondrá la votación secreta de remoción del Vocal o Vocales responsables o del Gerente.
6. En el caso, que el resultado sea con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General; el vocal, vocales o Gerente quedan removidos del cargo y.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



7. En el caso de vocales removidos, se principalizará al suplente o suplentes; de tratarse de la remoción del representante legal de la Cooperativa, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones nombrará otro Gerente.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES.

Art. 39.- La presente norma tiene como objetivo regular la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios de la Cooperativa, así como la enajenación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. La Cooperativa deberá observar esta normatividad, para la adquisición de bienes de consumo, muebles e inmuebles, en atención a su naturaleza, objetivos y metas, con la finalidad de agilizar y asegurar a la institución, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias.
- b. Para adquirir bienes, arrendar o contratar servicios, será analizado en sesión del Consejo de Administración y presentado a la Asamblea General según correspondan los valores que sobrepasen y puesto en conocimiento de la sala.
- c. Las bases para la realización de la compra, serán autorizadas por el Consejo de Administración o la Asamblea General según corresponda, atendiendo a las recomendaciones que al respecto le proponga el Consejo de Vigilancia; la Cooperativa actuará de conformidad con el siguiente procedimiento:
 1. El Consejo de Administración autorizará la adquisición de bienes muebles y servicios, en un monto que no exceda el 12% de los Gastos de Administración.
 2. La Asamblea General Autorizará la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la cooperativa, en el monto que resuelva este Organismo, con el voto de las dos terceras parte de los asistentes.
 3. El Consejo de Vigilancia deberá realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



4. El Consejo de Vigilancia informará al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la Cooperativa y.
5. El Gerente deberá contraer obligaciones a nombre de la Cooperativa, hasta el monto que el Consejo de Administración o la Asamblea General le autorice de conformidad con el presente Reglamento Interno.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 40.- Los mecanismos previos de solución de conflictos al interior de la Cooperativa serán los siguientes:

1. Los conflictos que surgieren entre los socios(as) y el Consejo de Administración o la Gerencia serán mediados por el Consejo de Vigilancia.
2. Los conflictos que surgieren entre los socios(as) y el Consejo de Vigilancia, serán resueltos por el Consejo de Administración.
3. Los conflictos que surgieren entre los Consejos de Administración y Vigilancia, serán ventilados y resueltos por la Asamblea General.
4. En el caso de no llegar a acuerdos positivos con respecto a los conflictos que se susciten al interior de la Cooperativa y la impugnación de sanciones contra los socios, podrán resolverse ante un centro de mediación debidamente calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
5. De las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración, los socios(as) podrán apelar ante la Asamblea General.
6. De las resoluciones dictadas por la Asamblea General, los socios(as), podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuya decisión será definitiva.
7. Cuando la Asamblea General o el Consejo de Administración sancione a un socio(a), le notificará dentro de los tres días posteriores a la resolución para que haga uso de su derecho de apelación por lo que tendrá cinco días para ejercer este recurso y.
8. El socio sancionado/(a), haya o no estado presente, ante el Organismo sancionador, se le procederá a notificar, debiendo el Secretario de la Cooperativa sentar el acta



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



correspondiente de esta diligencia, para los fines establecidos en la Ley, su Reglamento y el Estatuto de la Cooperativa.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Art. 41.- El Consejo de Administración, puede imponer a sus socios(as) las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Llamado de atención;
- b) amonestación por escrito,
- c) multa
- d) apertura de expediente.

La Asamblea General sancionará con la exclusión de los socios(as) y, remoción del Vocal o Vocales responsables o del Gerente; respetando las garantías básicas del debido proceso y la seguridad jurídica.

Art 42.- De conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General el Estatuto Social y el presente Reglamento, el Procedimiento para imponer las sanciones por parte del Consejo de Administración y la Asamblea General a los socios(as) serán las siguientes:

- a. El Consejo de Administración, recibirá mensualmente los informes económicos y sociales de parte del Gerente o alguna denuncia por escrito con firma de responsabilidad de uno de los Organismos, socio(a) de base.
- b. Los socios(as) que incumplan reiteradamente las obligaciones sociales, pecuniarias o contraríen las normas que nos rigen, este será convocado a una sesión del Consejo de Administración en 48 horas, para solicitarle que cumpla con sus obligaciones, quedando asentado en el acta dicha falta.
- c. De persistir los incumplimientos, el Consejo de Administración procederá a sancionar al socio por una amonestación por escrito. aparte de las otras multas ya establecidas por el reglamento interno.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- d. A los socios(as) reincidentes, el Consejo de Administración procederá a imponerle una amonestación escrita a su carpeta y la sanción pecuniaria, la misma que será del 10% SBU, a partir de la fecha de la amonestación tendrá 30 días plazo para ponerse al día.
- e. No haber cumplido con el pago de tres meses consecutivos puede ser objeto de exclusión por las amonestaciones expuestas en la carpeta del socio.
- f. Por sentencia ejecutoriada en la impugnación de un delito agravado que esté inmersa la unidad o el socio podrá ser proceso de exclusión, previa investigación.
- g. De continuar los incumplimientos, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones le suspenderá los derechos políticos del socio(a); esto es el derecho a elegir y ser elegida/o e intervenir en las Asambleas Generales y.
- h. En caso de mantenerse los incumplimientos económicos sociales; así como la violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, el Consejo de Vigilancia iniciará el Proceso de Exclusión, que incluirá las etapas acusatoria, probatoria y de alegatos; en base al informe del Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO(A)

Art. 43.- Cuando un socio(a) infringieren notoria y reiteradamente las normas estatutarias, legales y sus reglamentos generales, las ordenanzas municipales y demás leyes que nos rigen o tuviere conflictos con la Cooperativa que no se puedan superar; ésta podrá por intermedio de la Asamblea General resolver la exclusión mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes y notificará de esta decisión al Superintendente de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, para su registro.

Art. 44.- El Procedimiento que utilizará la Asamblea General para excluir a un socio o socia es el siguiente:

- a. La Asamblea General recibirá los informes con respecto a el socio(a) que estén incumpliendo reiteradamente las obligaciones económicas, sociales o se encuentre contrariando las normas que nos rigen, así como estén inmersos en competencia desleal.
- b. La Presidenta, Presidente o quien realice la convocatoria a la Asamblea General pondrá en el orden del día un punto en el cual diga: Conocer y resolver la exclusión de la socia o



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



socio que están incumpliendo reiteradamente sus obligaciones o contrariando las normas que nos rigen.

- c. EL Presidente, Presidenta o quien dirija la Asamblea en el punto pertinente dará a conocer los motivos del tratamiento de este punto, así como los procedimientos cumplidos y, pondrá en consideración la exclusión de la socia o socio que se encuentren incumpliendo sus obligaciones legales, Reglamentarias o Estatutarias.
- d. EL socio o socia implicados deberán estar presentes en la Asamblea, para que hagan uso del derecho a la defensa, caso contrario no se tratará el punto pertinente hasta una nueva asamblea en la que se resolverá en el lapso de tres sábados posteriores a la fecha señalada, aunque se encuentre ausente el socio implicado.
- e. EL socio o socia involucrados tendrán el derecho a su defensa, por lo que la presidenta, presidente o quien dirija la Asamblea procederá a concederle la palabra el tiempo que sea necesario para su legítima defensa y presentación de pruebas.
- f. EL Presidente, Presidenta o quien dirija la Asamblea abrirá el debate para que todos los que deseen intervenir, tengan la oportunidad de exponer sus puntos de vista.
- g. Una vez que el debate se haya agotado, se procederá a la votación secreta.
- h. El resultado de las votaciones serán proclamados por el secretario en la misma Asamblea.
- i. En el término de tres días se procederá a notificar por parte de la secretaria o secretario a la socia o socio sancionada/o, para que haga uso del legítimo derecho que tiene de apelar ante la Superintendencia; se procederá con la notificación a este organismo para que emita su decisión definitiva.
- j. En todas las instancias se respetará las garantías básicas del debido proceso y la seguridad Jurídica.
- k. Una vez que la Superintendencia registre la exclusión de la socia o socio; el Consejo de Administración dispondrá al Gerente que realice la liquidación correspondiente y.
- l. El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones procederá a recibir a una socia o nuevo socio.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS

Art. 45- Las multas que se aplicarán a los Socios y Vocales de los Consejos por incumplimientos de sus obligaciones serán las siguientes:

- a. Los socios(as) que lleguen pasado los quince minutos sin justificación de iniciado el acto, materia de la convocatoria, pagarán una multa del 2% del SBU
- b. Los socios(as) que no concurren a las Asambleas Generales; (ordinaria y extraordinarias) pagará una multa del 6%del SBU.
- c. El nuevo socio que no se califique en los organismos provincial y de tránsito pasado el mes de su aceptación será sancionado con el 15% del SBU previa investigación.
- d. Los socios(as) que laboren en su unidad bajo efecto del alcohol o sustancias sicotrópicas o se presenten en igual condición a los actos citados por el Presidente o su delegado serán sancionados con el 20% del SBU.
- e. Cuando un socio sea nombrado y éste acepte pertenecer a una Comisión asignada y el mismo no estuviere presente en la misma será sancionado con el 3% del SBU por primera vez, en la segunda será el doble de la sanción y en la tercera falta se remplazará por otro socio previo informe.
- f. Los socios que no asistan a una Asamblea, sesión o, aniversario, posesión de directorio o acto social convocado; será sancionado con una multa del 10% del SBU
- g. En una Asamblea General o en todo acto convocado por el Presidente o su delegado, el Secretario en su inicio tomará asistencia a los presentes y se firmará al final de la clausura, persona que al inicio conteste y al final no firma se considerará como inasistencia y será sancionado con el 6% del SBU.
- h. Están exentas de la sanción las personas que han justificado por escrito, y los socios que sean justificado en la asamblea por alguna emergencia en caso de que el socio no conteste la lista, pero al final si firmó se lo considera como atraso y pagará la sanción del 2% del SBU.
- i. El socio que estando en una Asamblea General, sesión solemne, acto cultural o deportivo, oficina, un lugar público le faltare el respeto verbalmente a cualquier socio o miembro de los directorio o comisiones especiales será llamado de atención por primera vez y segunda instancia será sancionado con el 6%del SBU,



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- j. Y si es física será sancionado con 20 % SBU, si es reincidente por segunda ocasión será excluido del mismo y con expediente en la carpeta.
- k. Los socios o colaboradores no podrán dejar estacionados sus vehículos en los parqueaderos de la calle Quito y el SUPER AKI en las áreas asignadas a la Cooperativa. Se podrá denunciar por escrito o foto y será sancionado el socio con el 3% del SBU.
- l. EL incumplimiento del Art 5 lit. (b) cancelará la multa del 4% del SBU
- m. EL incumplimiento del Art 5 lit. (g) cancelará la multa del 3% del SBU
- n. EL incumplimiento del Art 5 lit. (h) cancelará la multa del 5% del SBU
- o. EL incumplimiento del Art 5 lit. (i) cancelará la multa del 10% del SBU
- p. EL incumplimiento del Art 5 lit. (m) cancelará la multa del 6% del SBU
- q. EL incumplimiento del Art 5 lit. (p) cancelará la multa del 3% del SBU
- r. El incumplimiento de la disposición establecida en el Art 5 del lit. n del presente Reglamento será sancionado con una multa de 10% del SBU.
- s. Socio o colaborador que labore con ropa informal (camisetilla, pantaloneta, pantalón corto, zapatilla será sancionado el socio con el 10% del SBU previa investigación o denuncia escrita por un socio. o por la Comisión de Disciplina.
- t. El Gerente de la Cooperativa que incumpla lo dispuesto en el art 36 del presente reglamento pagará una multa de un Salario Básico Unificado.
- u. El incumplimiento del art. 32 lit. i será sancionado con 2% SBU
- v. El socio que sin autorización del Consejo de Administración colocare sellos a una nueva unidad sin previo aviso o no le retire los sellos cuando haya vendido la unidad será sancionado con el 10% del SBU.
- w. Los socios podrán utilizar los servicios de un colaborador profesional en su unidad previa calificación del Consejo de Administración para que presente los documentos personales del mismo en secretaría, en caso de no presentar la documentación será sancionado con el 5% del SBU.
- x. Sí se verifica que el chofer no es profesional o no presentare su documentación tendrá una multa el socio del 10% del SBU, previa investigación. De la Comisión de Disciplina.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- y. Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Administración de acuerdo a la información de la Comisión de Disciplina en caso especiales que no pueda resolver dicho organismo de control interno.
 - z. Los socios no pueden abandonar la Asamblea sin autorización del presidente o la sala caso contrario serán sancionados 2% del SBU.
 - aa. De no existir o constar alguna sanción en el presente Reglamento para un Socio o Colaborador por alguna situación grave, El Consejo de Administración tiene la facultad de proceder a sancionar y multar a o los infractores.
 - bb. . Los colaboradores que se agreden mutuamente en forma verbal, serán objeto de un llamado de atención verbal y de reiterarse tendrán una multa del 3% la misma que será pasada a su respectivo socio de la unidad asignada y si se faltara de agresión física la multa será del 10% y será suspendida su calificación para todas las unidades de la Cooperativa y notificado al socio respectivo.
 - cc. . Cuando un socio o colaborador agrede en forma verbal a un usuario y este presentare la denuncia respectiva y de comprobarse será multado con el 10% del SBU y si llegara a ser la agresión en forma física, será multado con el 20%. El colaborador será suspendido su calificación, la sanción se le notificará al socio.
 - dd. El socio o colaborador que proceda a realizar vandalismo, destruir o llevarse pertenencias de socios y de la Cooperativa, tendrá una multa del 20% del SBU y deberá devolver lo dañado o sustraído.
 - ee. Si Los miembros de las comisiones son agredidos en forma verbal por parte de algún Socio, tendrá una multa del 10% SBU y si es agresión física el 20% SBU con sus prueba correspondiente
- Art. 46.-** Los Vocales de los Consejos de Administración, Vigilancia y Miembros de Comisiones, que, sin justificación alguna, no asistieren a las sesiones de sus respectivos Organismos, pagarán las siguientes multas:
- a. A la primera falta no justificada, pagarán la multa de 10% del SBU.
 - b. A la segunda falta consecutiva no justificada, pagarán la multa de 20% del SBU.
 - c. A la tercera falta consecutiva no justificada, será removido de su cargo y reemplazado por el vocal suplente según corresponda, el mismo que en la próxima sesión será convocado y posesionado.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.- El Gerente, asistirá obligatoriamente 4 horas a las oficinas de la Institución todos los días laborables; en caso de incumplimiento será sancionado 3% SBU

Art. 48.- Los cargos directivos de la Cooperativa, la Gerencia y la Secretaría, percibirán remuneración o salario, aprobado por Asamblea General.

Art. 49.- Durante el debate de un tema, ningún socio(a) puede desviar la atención incorporando otro tema que no guarde relación. Cuando el socio contravenga esta disposición, el Presidente le retirará el uso de la palabra sin derecho a reclamo.

Art. 50.- Los aportes que cada socio(a) deben realizar para gastos de administración de la Cooperativa, se determinarán anualmente en el Presupuesto de acuerdo al Plan Estratégico y al Plan Operativo, el mismo que deberá ser presentado por el Gerente hasta el 30 de noviembre al Consejo de Administración y posteriormente a la Asamblea de cada año.

Art. 51.- Los delegados a los Organismos de Integración con derecho a voz y voto y, a elegir y ser elegidos a los cargos directivos; serán el Presidente o el Gerente, este último siempre que sea socio(a) de la Cooperativa.

Art. 52.- El quórum de la Asamblea General se establecerá con la presencia de más de la mitad de los socios y al no a ver quórum se esperará una hora, transcurrido este tiempo se instalará con los socios presentes.

Art. 53.- El año económico de la Cooperativa comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, los balances económicos se conocerán y aprobarán semestralmente.

Art. 54.- Hasta que se recaude los aportes extraordinarios, para atender los requerimientos de las comisiones de ayuda a los socios(as), se faculta al Gerente tomar temporalmente recursos económicos, de los fondos de la Institución



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art. 55.- Un socio(a) perderá el derecho a la ayuda económica en cualquiera de los casos, si se comprueba la falsedad o alteración de la información o de los documentos presentados ante la Comisión o por estar en mora con la Cooperativa o Comisión respectiva.

Art. 56.- *la Cooperativa realizará una confraternidad deportiva interna cada año*

Art. 57.- La Cooperativa celebrará su Aniversario el mes de **mayo 5** de cada año, siempre que conste en el presupuesto.

Art. 58.- La Cooperativa mantendrá la Galería de Presidentes que hayan sido elegidos en votación, siempre y cuando terminen el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 59.- Se establece como Lema de la Cooperativa **"Unión y Progreso"**, el mismo que será puesto al final de toda comunicación oficial.

Art. 60.- Como escudo para efectos Cívicos y Deportivos será el distintivo de la Cooperativa. Se elaborará la bandera de la institución que es de color blanco con el sello de la misma.

Art. 61.- El Consejo de Administración es el organismo encargado de preparar el proyecto de reformas que creyere conveniente al presente Reglamento Interno y/o al Estatuto de la Cooperativa y presentar ante la Asamblea General para su discusión y aprobación, y de no llegar a su aprobación por parte de la Asamblea se nombrará a cuatro socios de base para su modificación y aprobación en una sola sesión convocada para el efecto.

Art. 62.- No podrán reunirse en forma conjunta, los Consejos de Administración y Vigilancia para sesionar, pero si podrán mantener sesiones de trabajo para aclarar cualquier punto de discrepancia.

Art. 63.- Los socios(as) que deseen ser recibidos en Comisión General en los Consejos de Administración o Vigilancia, deberán solicitar por escrito, exponiendo los motivos de la petición con una anticipación de dos días laborables.

Art. 64.- Al Congreso Nacional de Taxis, concurrirán el Presidente, el Gerente o quien delegue el Presidente.

Art. 65.- Quedan derogadas todas las resoluciones de Asamblea General, de los Consejos de Administración y Vigilancia, siempre que se opongan a lo articulado en el presente Reglamento Interno.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 66.- Las Comisiones especiales serán de dos clases: permanentes y ocasionales; las primeras durarán 1 año en funciones y podrán ser reelegidos por un período más; estarán conformadas por tres Miembros, uno (1) del Consejo de Administración y dos (2) socios(as) de base y serán las siguientes:

- a. Educación;
- b. Asuntos Sociales
- c. Mortuorias
- d. Deportes
- e. Comisión de Accidentes de Tránsito
- f. Comisión de Disciplina

Las mismas que serán regulados por sus respectivos reglamentos especiales. De creer conveniente las Comisiones Especiales podrán estructurar su propio Reglamento Especial para su mejor desenvolvimiento, el mismo que se presentará al Consejo de Administración para su aprobación y en una asamblea de socios.

Las Comisiones ocasionales serán nombradas en cualquier tiempo por el Consejo de Administración, las mismas que cumplirán disposiciones específicas otorgadas por este Organismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las normas que contienen el presente Reglamento Interno entrarán en vigencia inmediatamente que sea aprobado por la Asamblea General y no tendrán el carácter de retroactivo, pero derogan al Reglamento de nuestra Cooperativa, pudiendo ser reformado total o parcialmente de ser el caso, transcurrido por lo menos dos años.

SEGUNDA.- Se entiende incorporadas en este Reglamento todas las Disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario sus Reglamentos y el Estatuto.

TERCERA.- El presente Reglamento Interno, es aplicable exclusivamente para los socios que han sido aceptados como tales por el Consejo de Administración y registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



CUARTA.- Todo artículo de este Reglamento Interno, que contradiga el Estatuto de la Cooperativa, a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y sus Reglamentos, prevalecerá el de mayor jerarquía.

DISPOCISIÓN FINAL

En mi calidad de secretario de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis **"COSTA MAR No 51"**;

CERTIFICO: que el Presente Reglamento Interno, Propuesto por el Consejo de Administración; su última reforma se aprobó en Asamblea General, efectuada el 19 de Marzo del 2026, conforme consta en el Libro de Actas, acta N.º 001 con fecha 19 marzo del 2026. al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.

Ing. Josselyn Ariana Castro García.
SECRETARIA.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



REGLAMENTO DE COMISIONES ESPECIALES





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



REGLAMENTO DE COMISIONES ESPECIALES.

TITULO I

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ART. 1.-La Comisión de Educación, planificará y llevará a cabo un sistema de capacitación sobre las normas que nos rigen, así como talleres de Relaciones Humanas y Servicio al Cliente, previo consentimiento del Consejo de Administración, de conformidad con el presupuesto y el Plan operativo.

ART.2.-En las sesiones de Asamblea General, la Comisión de Educación solicitará un espacio de 5 minutos para dar a conocer sobre las capacitaciones; anualmente informará sobre el cumplimiento del desarrollo del Proyecto educativo.

ART. 3.- esta comisión deberá realizar y promover una capacitación al año.

TITULO II

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

ART. 4 La Comisión de Asuntos Sociales planificará y llevará adelante un programa de atenciones sociales, así como coadyuvarán en las contingencias que se presenten con los Socios de la Cooperativa, entre otros.

ART 5. El Aniversario de la Cooperativa se celebra el 5 de mayo de cada año.

ART. 6.- Asistirá en representación de la Cooperativa a Centros Hospitalarios, cuando un socio se encuentre enfermo o Centros de Detención.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



TITULO III

COMISION DE DEPORTES

- a. Será la encargada de organizar los eventos deportivos internos, como olimpiadas y campeonatos en las diferentes disciplinas.
- b. Será la encargada de elaborar los reglamentos internos de dicha Comisión.
- c. Será la encargada de elaborar los reglamentos de toda actividad deportiva, que se realice dentro de la Cooperativa.
- d. Serán representantes y coordinadores de toda participación deportiva en eventos externos a los cuales la Cooperativa haya sido invitada.
- e. Sera responsable del presupuesto de dicha comisión y su correcto uso.
- f. Se encargará de hacer conocer por escrito al socio cuando se organice algún evento deportivo y se respaldará con la firma del mismo.
- g. Elaborará los respectivos informes sean de asuntos económicos como de logros al Consejo de Administración y Asambleas.
- h. Se encargará de elaborar actas de compromiso con penalizaciones para con el socio cuando el mismo represente a la Cooperativa



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



REGLAMENTO ESPECIAL DE MORTUORIA

TITULO I

COMISION DE MORTUORIA

ART 1.-DEBERES DE LA COMISIÓN

1. La comisión será elegida por Asamblea de socios, la misma será conformada por dos miembros de la sala y un miembro del Consejo de Administración y de los tres saldrá un representante y un secretario.
2. El fondo de mortuoria de depositaran en una cuenta ya sea de ahorro o corriente de cualquier institución financiera ya sea banco o cooperativa de ahorro y crédito que posee nuestra operadora.
3. La Comisión electa, durará solo por el periodo establecido en el reglamento de elecciones.
4. La Comisión rendirá los informes respectivos en Asamblea General, o cuando sea necesario.
5. Los valores serán recaudados por el gerente y entregados mensualmente a la Comisión de Mortuoria con su respectivo informe.
6. El pagaré deberá entregarse cuando culmine el periodo o salida forzosa del representante, siempre y cuando el informe económico esté aprobado por el Consejo de Administración, para conformidad de los socios.

ART. 2.- Por fallecimiento del socio(a),

- a. La Comisión de Mortuoria procederá a entregar la ayuda, junto a los documentos a la persona que dejó designada el difunto como beneficiaria en la cartilla.
En caso que adeude algún valor en la operadora se le descontará de la ayuda de mortuoria quedando su cuenta saldada en cero.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- b.** Los requisitos serán los siguiente: copia de cedula a color del beneficiario y socio, partida de defunción del fallecido, oficio solicitando la ayuda.

ART 3.-DEBERES POR FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.

1. 1.-Los socios(as) Asistirán obligatoriamente con sus unidades al traslado fúnebre a la misa y al cementerio, donde se tomará asistencia a todos los socios, siempre y cuando sea el traslado dentro de la zona urbana, en caso de que no asistan se impondrá la multa de 6 % del SBU y si es parroquia rural de Portoviejo, asistirán las 35 unidades designadas, a las cuales se les brindará un refrigerio.
2. Los socios(as) acompañarán al traslado fúnebre hasta la Iglesia, donde se tomará asistencia a todos los socios, siempre y cuando sea el traslado dentro de la zona urbana, en caso de que no asistan se impondrá la multa de 6 % del SBU y si es parroquia rural de Portoviejo, asistirán las 35 unidades designadas y se les dará un viático para el traslado.
3. En cuanto a la zona rural, o fuera del cantón obligatoriamente asistirá la Comisión de Mortuoria y el Consejo de Administración. Los cuales se le reconocerá los viáticos.
4. Se entregará un acuerdo de condolencia, una ofrenda floral a nombre de la Cooperativa y un anuncio en el Diario manabita que será de un cuarto de página.
5. Se llamará por teléfono, correo o WhatsApp a los socios, para informar el deceso, hora y lugar del acontecimiento.
6. Es obligación de todos los socios colocar el listón negro en las unidades en el capó por un lapso de tres días consecutivos caso contrario será sancionado con 6% del SBU.

ART.4.- Por fallecimiento del padre, madre, cónyuge o un hijo con capacidades especiales con el 50% o más que esté previamente registrado en secretaría con el carnet, se le entregará una ayuda de \$10 dólares por cada socio.

Será obligatorio asistir los Consejos de Administración y la Comisión de Mortuoria en caso de inasistencia se impondrá la multa dispuesta de \$6% SBU.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



1. Los documentos referentes a la mortuoria se deberán entregar en un lapso de tiempo de 5 días hábiles de haber fallecido el familiar del socio (a). Los requisitos serán los siguiente:
2. Copia de cédula a color del beneficiario.
3. Copia de cédula a color y partida de defunción del fallecido.
4. Se entregará ofenda floral a nombre de la Cooperativa y acuerdo de condolencia.
5. La ayuda al cónyuge es por una sola vez.

ART.5 DEBERES DEL SOCIO

El socio(a) deberá ponerse al día en sus obligaciones con mortuoria después de cada fallecimiento se les dará un plazo de 30 días después de su cancelación si no tendrá una multa de 3 % del SBU, caso contrario no se le dará ningún trámite de la Cooperativa.

1. Los socios o colaborador que faltaren de palabra u obra algún miembro de la Comisión de Mortuoria serán notificados a los Consejos de Administración y Comisión de solución de conflictos para su respectivo análisis y sanción la misma que podría ser desde amonestación escrita o económica debiendo dejar por escrito en su carpeta personal.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



REGLAMENTO ESPECIAL DE AYUDA DE ACCIDENTES

TITULO I

COMISION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Por resolución tomada en Asamblea de Socios con fecha martes 08 de diciembre del 2015, Se crea la comisión de Accidentes, la misma que creará y reglamentará los diferentes artículos que normarán el presente reglamento interno.

DEBERES DE LA COMISION

- a.) La Comisión será elegida por Asamblea de Socios, la misma que estará conformada por dos miembros de la Sala y un miembro del Consejo de Administración o Vigilancia y de los tres saldrá un representante y un secretario.
- b.) La Comisión plantificará y llevará adelante un cronograma de trabajo y presentará al Consejo de Administración con el cual trabajará paralelamente.
- c. La Comisión, una vez que aboque conocimiento sobre un accidente, deberá acercarse a verificar y comprobar, se tomarán fotos, y detalles del mismo para su análisis y aprobación.
- d. La Comisión de Accidentes de Tránsito en un plazo no mayor a 72 horas se reunirá para aprobar o negar la ayuda, cuya resolución la hará conocer por escrito a los señores Presidente y Gerente de la Cooperativa como también al afectado.
- e. Los fondos que se recauden de las actividades para las ayudas de los accidentados, estarán en una cuenta única en la que firmarán dos personas en forma conjunta para los respectivos retiros. Representante y secretario)
- f. La Comisión durará solo por el periodo establecido en el reglamento de elecciones.
- g. La Comisión, será reconocida con un valor de \$10 dólares cada uno, cuando el accidentado esté dentro del cantón y \$15 dólares cuando haya que concurrir a lugares fuera de la ciudad. Se procederá a descontar la cantidad de \$60,00 dólares, este valor será debitado o descontado de los dineros que el Socio recibe por concepto de ayuda económica para el pago de la



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Comisión de Accidentes; los gastos inherentes adicionales de trabajo se cubrirán de los valores por concepto de multas.

h. La Comisión rendirá los informes respectivos en las Asambleas Generales extraordinarias, las mismas que serán en julio y noviembre de cada año.

I. Los valores serán recaudados tanto por cuotas de Socios, multas y a través de gerencia, los mismos que serán entregados a la Comisión y depositados en su respectiva cuenta.

j. El representante de la Comisión de Accidentes, firmará un pagaré como garantía por una cantidad que refleje los valores de la cuenta a la que representan y reposando el mismo en la Cooperativa.

k. La Comisión de Accidentes, tendrá la obligación y atribución de aprobar las ayudas de conformidad al presente reglamento.

ART 3.-AYUDA POR ACCIDENTES DE TRANSITO

El Socio afectado tendrá derecho a la ayuda de acuerdo a los valores establecidos en el siguiente cuadro: Se considera solo 139 socios ya que el beneficiario no paga.

DESDE	HASTA	AYUDA POR SOCIO	TOTAL
\$500,00	\$600,00	\$3,00	\$417,00
\$601,00	\$800,00	\$4,00	\$556,00
\$801,00	\$1000,00	\$5,00	\$695,00



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Para apertura de la Cta. de ahorros los socios aportarán con la cantidad de \$.5, 00 dólares por una sola vez cada año siendo este pagado hasta el 31 de enero

de acuerdo a resolución tomada por la Comisión de Accidentes y el Consejo de Administración con fecha jueves , 16 de febrero del 2017 se resuelve:

- 1.socio que ingresa debe cancelar los 5 dolares**
- 2.- De los valores aprobados para la ayuda económica a los perjudicados se descontará el valor de \$. 60,00 para el pago de la Comisión de Accidentes.**
- 3.- Los gastos adicionales se cubrirán de los valores por concepto de multas**

ART.- 4.-REQUISITO PARA TENER DERECHO A LA AYUDA

- a) El Socio afectado deberá hacer conocer el perjuicio a la Comisión, mediante oficio en un plazo no mayor a 72 horas y, deberá entregar a esta Comisión las facturas originales del costo de reparación del vehículo (socio), (no se considerará el I VA), copia del parte policial y copia de cualquier documento que avale al accidentado, y quienes tengan carros por medio de aseguradoras tendrán un plazo de 30 días para entregar la factura.
- b) Las facturas o documentos que sean alterados, no serán considerados y contabilizados para la ayuda económica.
- c) Para hacerse acreedor a la ayuda, el socio deberá estar al día en todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa, y Comisiones (Mortuoria y Accidentes) debiendo entregar la gerencia la nómina de morosos.
- d) El Socio accidentado recibirá la ayuda económica a lo que tiene derecho, aunque el causante le hubiera reconocido los daños.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- e) El Socio que tenga la unidad con colaborador deberá tener la carpeta al día, caso contrario no tendrá derecho a la ayuda (colaborador Calificado).
- f) Si por algún motivo o razón nuestras unidades están siendo conducidos por persona indocumentada o presente licencia Sportman al momento de sufrir el accidente no tendrán derecho a reclamar ninguna ayuda económica, la misma que de plano será negada.
- g) El Socio o colaborador que anduviese en estado etílico o con alguna sustancia psicotrópicas, al comprobarse el mismo no tendrá la ayuda correspondiente.
- h) El Socio tendrá derecho a la ayuda una vez al año calendario, a partir de la fecha que recibe los valores por ayuda del accidente.
- i) Los Socios que deseen realizar alguna denuncia o revisión respecto alguna ayuda económica que esté en trámite, deberá ser hecha en el marco del respeto sin dañar la honra y enviada vía oficio con las respectivas pruebas de la denuncia a la Comisión.
- j) La Comisión de Accidentes de Tránsito deberá analizar la petición de los denunciantes y emitir un informe previo a las investigaciones.
- k) La Comisión dará a conocer de la novedad al socio para que presente las respectivas pruebas de descargo ya sea en facturas o documentos.
- l) Posterior a los análisis de los documentos de descargo, La Comisión se reservará estrictamente el derecho de aprobar o negar la ayuda económica.
- m) Este Reglamento estará sujeto a cambios o modificaciones cuando amerite el caso de acuerdo a requerimientos establecidos en la ley o el pedido del Consejo de Administración o Asamblea de Socios; debiendo anexarse al Reglamento Interno.
- n) En caso de robo de la unidad luego de las pericias de ley, pasado el tiempo de 6 meses, se colaborará con el valor de \$ 20 dólares por socio para la ayuda correspondiente.
- o) En caso de incineración total del vehículo luego de las pericias de ley, se colaborará con el valor de \$ 20 dólares por socio para ayuda del mismo.
- p) Al no estar presente al llamado algún miembro de la Comisión de Accidentes, podrá abalizar el accidente algún socio o dirigente, debiendo justificar enviando una certificación en la que manifieste que ha sido testigo de dicho acontecimiento.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



- q) La multa por retraso en las obligaciones con la Comisión de Accidentes será de acuerdo al valor de la cuota de ayuda económica por mes y de acuerdo al número de accidentes suscitados. (multa por cada vehículo).
- r) Los socios o colaborador que faltaren de palabra u obra algún miembro de la comisión de accidentes serán notificados a los Consejos de Administración y Comisión de Disciplina para su respectivo análisis y sanción la misma que podría ser desde amonestación escrita o económica debiendo dejar por escrito en su carpeta personal.

Este reglamento para entrar en vigencia deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y en Asamblea General de Socios.

REGLAMENTO DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Dentro del Capítulo Séptimo Artículo N.67 literal "f" de las Comisiones Especiales, se crea la Comisión de Control y Disciplina, la misma que estará conformada por un miembro del Consejo de Administración y dos socios de base, los mismos que serán escogidos y elegidos en Asamblea de Socios y tendrán un tiempo de un año en funciones pudiendo ser reelegidos un periodo más.

OBJETIVO:

Con la finalidad de ser un soporte y ayuda al Consejo de Administración esta Comisión tendrá la finalidad de "controlar y sancionar" la disciplina de socios y colaboradores. Las unidades, mediar y recomendar ante el Consejo de Administración las respectivas sanciones a tomar en casos especiales o conciliar con los socios o por causa de algún colaborador cuando estos hayan incumplido con los deberes estipulados en los diferentes artículos del reglamento Interno.

DEBERES:

- a.- La Comisión de Control y Disciplina una vez elegida en Asamblea de Socios tendrá que reunirse y elegir de entre sus miembros a un presidente y secretario de la misma.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- b.- La Comisión planificará y llevará adelante un cronograma de trabajo y presentará al Consejo de Administración con el mismo que trabajará paralelamente.
- c.- La Comisión de Control y Disciplina una vez que sea notificada por medio de oficio por parte de algún socio o usuario tomará procedimiento del caso.
- d.- La Comisión se reunirá con todos sus miembros para analizar dicho pedido en un plazo no mayor a 72 horas de presentado el reclamo.
- e.- Una vez analizado y tomado procedimiento deberá citar a la parte (s) dependiendo del caso que se tratare.
- f.- La Comisión analizará todos los elementos como son la denuncia por escrito, fotos, videos y cualquier elemento que aporte a la investigación.
- g.- Una vez concluida la investigación se notificará por escrito al Consejo de Administración la resolución tomada por parte de la Comisión, en la misma que se indicarán los pormenores de la sanción.
- h.- Toda resolución será considerada en base al Reglamento Interno y Estatutos como también a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- i.- El infractor será notificado por escrito y podrá apelar al Consejo de Administración en un plazo de 72 horas laborable y en última instancia a la Asamblea de Socios si ameritare el caso.
- j.- Una vez agotada las instancias y luego de haber la aceptación por parte del Consejo de Administración al pedido o su gerencia por la Comisión se pondrá la multa o sanción que amerite de acuerdo al Reglamento Interno o por el Consejo de Administración dejando sentada dicha resolución en la respectiva carpeta del socio.
- k.- En los casos que algún socio sea denunciado por parte de algún usuario por escrito, se realizará el mismo procedimiento.
- l.- En lo que respecta a denuncias a colaboradores, se notificará al dueño de la unidad involucrada y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



m.- En lo que se refiere a las sanciones, La Comisión solo se limitará a la investigación de acuerdo a los elementos presentados he indicado en los artículos o literales que han incumplido en el reglamento los socios o colaboradores para su respectiva sanción se procederá a dejar sentada por escrito la denuncia y la resolución en la carpeta personal del socio y su respectiva notificación.

n.- La Comisión de Control y Disciplina revisará la cartelera de deudores que pone el gerente cada mes y pasará el listado de los morosos mediante un informe al Consejo de Administración que se cobren las multas de atraso a los socios y este a su vez le pasará al Gerente para su cobro de acuerdo al reglamento

o,-vigilará el WhatsApp de la Cooperativa. Que sólo sea para información de la misma o de alguna Comisión para que no haya un mal manejo del mismo el cual llevará el sello de la Institución.

p. Revisar periódicamente los vehículos en servicio de la Cooperativa a fin de comprobar su buen funcionamiento y las condiciones de seguridad que brindan a los usuarios, si encontraren que alguna unidad no estuviere apta para el servicio será suspendida hasta que cumpla con las reparaciones necesarias.

q. Las justificaciones e inasistencia a las Asambleas serán comprobadas por la Comisión de Disciplina mediante el listado firmado del secretario(a) de la Cooperativa en caso de comprobarse, y de no poder 17se procederá a la sanción respectiva por la Comisión de Disciplina de acuerdo al reglamento.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO CORRECTO DE LOS PARQUEADEROS
DE LA COOPERATIVA DE TAXI COSTA MAR.**

**TITULO I
DEL OBJETO**

**CAPITULO I
REQUISITOS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS**

**CAPITULO II
DEBERES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LOS
VEHICULOS Y CHOFERES QUE INGRESAN A LOS PARQUEADEROS**

**TITULO II
DEBERES Y DERECHOS**

**CAPITULO I
DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS PARA USO DE LOS PARQUEADEROS**

**CAPITULO II
OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**TITULO III
MULTAS Y SANCIONES**

**CAPITULO I
ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

TITULO I

EL OBJETIVO

Art.- 1 El presente reglamento tiene por objeto interno, establecer los procedimientos para aplicación del uso correcto de los parqueaderos, que sean asignados por licitación o auto gestión por parte de la directiva en curso, con la finalidad de poder mantener un control adecuado de las exigencias que sean requeridas ya sea institución pública o privada.

CAPITULO I

REQUISITOS BASICOS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS

Art 1.- REQUISITOS BÁSICOS.- cumplir con las normas básicas para el buen funcionamiento de los parqueaderos, con el propósito de brindar un buen servicio, los cuáles deben estar basados en las normas esenciales de calidad por parte de todos los colaboradores.

- a.-** verificar que las unidades tengan de manera clara y legible los distintivos que indiquen que pertenecen a nuestra operadora.
- b.-** mantener en todo momento las unidades en perfecto estado mecánicamente y estéticamente.
- c.-** Utilizar vestimenta adecuada (no gorras, no zapatillas, no bermudas, no camiseta, excepto en el feriado de carnaval)

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y CHOFERES QUE INGRESAN A LOS PARQUEADEROS.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art.- 1 DEBERES DE LOS CONSEJOS. - Es deber de los consejos de administración y vigilancia controlar en todo momento que las unidades que ingresan a los parqueaderos asignados a la operadora cumplan los requisitos básicos estipulados en el CAPÍTULO I literales a, b, y c.

a.- Los miembros del Consejo de administración y Vigilancia tendrán la Facultad de sancionar a los socios o colaboradores en caso de existir alguna denuncia escrita o verbal previa comprobación de la denuncia presentada por parte de algún usuario ejemplos: fotos o videos de la infracción cometida, esta sanción puede ser de carácter pecuniario o administrativa.

b.- Los integrantes de Consejo de administración y vigilancia podrán solicitar el carnet que emite la cooperativa donde se comprueba que el chofer se encuentra debidamente calificado que le permite trabajar en los parqueaderos.

c.- Los miembros del Consejo administración y vigilancia podrán sancionar de manera permanente mediante la exclusión al ingreso a los parqueaderos en caso de que la falta cometida sea de carácter grave.

**TITULO II
DEBERES Y DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS.**

Art.- 1 DERECHOS.- Todos los socios tendrán derecho al uso de los parqueaderos que se encuentran asignados a la operadora siempre y cuando cumplan todos los requisitos que se designan para su buen funcionamiento.

a.- Todos los socios que sean sancionados de manera pecuniaria o administrativamente tendrán derecho a la defensa y serán escuchados únicamente si la falta cometida no sea de carácter grave.

Art 2.- DEBERES.- Es deber de todos los socios y colaboradores brindar un servicio de calidad aplicando en todo momento las normas básicas de relaciones humanas y servicio al cliente



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



- a.-Mantener siempre un precio justo basándose en el valor que ya se encuentra debidamente aprobado por la ANT.
- b.- Mantener siempre sus unidades limpias.
- c.-Siempre percatarse que una vez que la unidad esté desocupada verificar que no se encuentra en objetos olvidados por parte de los usuarios.
- d.- En caso de encontrarse objetos pertenecientes a los usuarios comunicarse con alguno de los miembros administración y vigilancia para notificar lo ocurrido y deberán acercarse al parqueadero del cual sacaron la carrera para hacer la devolución correspondiente.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art.-1 Es obligación de todos los socios el buen funcionamiento de los parqueaderos que la operadora tenga a su cargo, así como el de controlar a los colaboradores para que exista un perfecto orden precautelando siempre el buen trato entre socios colaboradores y usuarios que utilicen nuestras unidades.

- a.- Mantener siempre limpio el parqueadero.
- b.- Respetar el turno a medida que vayan llegando.
- c.- no ingerir bebidas alcohólicas en los parqueaderos, esto aplica a choferes y a Socios y será considerado como una falta grave.
- d.-estar vestido correctamente “prohibido el uso de pantalón corto, uso de zapatillas y camisetas”
- e.-siempre deberán permanecer unidades disponibles en el parqueadero.
- f.-cumplir con el horario de funcionamiento de los parqueaderos tanto a la hora de apertura como en la hora de cierre de los mismos en esto aplica el literal e.
- g.-siempre mantener el buen trato a los usuarios
- h.-precio justo.
- i.- prohibido limpiar las unidades dentro de los parqueaderos.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



j.-Es obligación de los Socios y colaboradores utilizar de manera correcta los puntos asignados a la operadora PARQUEADERO DE PLAZA CENTRAL: 1 unidad en la puerta de la calle Córdova para los días Sábados y domingos.

CAPÍTULO 1

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art.- 1 ATRIBUCIONES: será atribución de los miembros del Consejo de administración y vigilancia en imponer las multas y sanciones cuando crean conveniente una vez que se haya realizado las investigaciones correspondientes en las que incurriera con el no cumplimiento de las obligaciones contempladas en el TITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS Y CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

a.- en el caso de incurrir con el incumplimiento donde se encuentra estipulada las obligaciones de los colaboradores y los Socios, se les notificara por primera vez por escrito, haciéndoles un llamado de atención por el incumplimiento de lo ya estipulado en el TITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS Y CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, siempre y cuando no incurrieren en una falta grave, en caso de ser reincidente se aplicara las sanciones ya estipuladas.

b.- serán sancionados con una multa del 3% de un S. B.U a los que incumplieren con el literal a.,b,d,e,i, j contempladas en el TITULO II CAPITULO II.

c.- será sancionados con una multa del 50% de un S.B.U aquellos socios que incumplan el literal "c" TÍTULO II CAPITULO II esto aplica en caso de ser socios, si son colaboradores la expulsión definitiva y no podrá seguir laborando como chofer en nuestra operadora.

d.- en caso de ser reincidente con lo estipulado en literal anterior, la multa será de un salario básico y de volver a incurrir será excluido definitivamente de ingresar a los parqueaderos de la operadora.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



**ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN
TAXIS "COSTA MAR" N° 51**





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- ADECUACIÓN DE ESTATUTOS: La Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis "COSTA MAR" N° 51, fundada el 5 de Mayo de 1987, constituida jurídicamente mediante acuerdo Ministerial N° 0652 eh inscrita en el registro general de cooperativas 6 de mayo de 1987, con numero de orden 4312 actualmente funcionando en legal y debida forma, adecua su estatuto social, sometiendo su actividad y operación a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, y de conformidad con la regulación dictada para el efecto.

Art. 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD y DURACIÓN: El domicilio principal de la Cooperativa es el Cantón Portoviejo, Provincia Manabí y, cuando su actividad así lo demande, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La cooperativa podrá abrir oficinas operativas en cualquier parte del territorio nacional la cooperativa será de responsabilidad limitada a su capital social; la responsabilidad personal de sus socios estará limitada al capital que aportaren a la entidad.

La cooperativa será de duración ilimitada, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causas y el procedimiento previstos en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tendrá como objeto social, la prestación del servicio de transporte en la modalidad de taxi convencional con eficiencia y responsabilidad, con la conducción de choferes profesionales, en vehículos tipo se dan de conformidad con la autorización conferida por la Autoridad de Transporte y Tránsito competente, a cambio de una contraprestación económica o tarifa que permita el sustento diario de los socios y sus familias en busca de su desarrollo social y económico.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art. 4.- ACTIVIDADES: Sin perjuicio de las actividades complementarias que le fueren autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente, los siguientes:

1. Adquirir, administrar, arrendar, enajenar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
2. Fomentar el desarrollo cultural, social y moral de sus socios organizando eventos educativos, sociales, culturales y deportivos, y gestionando becas para su capacitación;
3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a sus socios, procurando la unificación de la marca de los vehículos de sus socios con la finalidad de optimizar sus costos de operación;
4. Crear por si misma o contratar de preferencia con entidades del sistema cooperativo o societario, nacional y/o extranjeras, líneas de crédito y seguros sobre bienes y personas;
5. Crear la unidad de capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional para beneficio de los socios y sus familias, en temas como el mejoramiento en la prestación del servicio de transportes, la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, sus reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones de los Organismos nacionales y locales de planificación, regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, régimen de seguros y reclamaciones; solidaridad y ayuda mutua, promoción turística, mercadeo y otros que propendan a la realización personal de cada uno de sus miembros;
6. Promover y cuidar el medio ambiente mediante la utilización preferente de combustibles alternativos que sean ecológicos, limpios, seguros y económicos;
7. Promover las relaciones con organismos cooperativos y gremiales de la transportación, sean nacionales e internacionales, tendientes a fortalecer el movimiento cooperativo;
8. Adquirir, construir, arrendar o administrar estaciones de servicio, lubricadoras, vulcanizadoras, comisariatos de repuestos de vehículos, accesorios, neumáticos, lubricantes y más artículos que fueren menester para el perfecto funcionamiento de los vehículos de propiedad de los socios de la cooperativa;

Art. 5.- VALORES Y PRINCIPIOS: La cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y las prácticas de buen gobierno corporativo que constarán en el reglamento interno, cumplirá con los siguientes principios.

1. Membresía abierta y voluntaria;



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "COSTA MAR"

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información;
6. Cooperación entre cooperativas; y,
7. Compromiso con la comunidad.

La cooperativa no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a pretexto de directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Art. 6.- SOCIOS: Son socios de la cooperativa, las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común de choferes profesionales, además de los requisitos y procedimientos específicos de ingreso que constarán en su Reglamento Interno.

El ingreso como socio de la cooperativa lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son obligaciones y derechos de los socios, además de los establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos Generales y el Reglamento Interno de la Cooperativa, los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de los órganos de gobierno, dirección y administración;
2. Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos y los compromisos económicos contraídos con la Cooperativa;
3. Asistir a los cursos de educación y capacitación cooperativista previstos en los planes de capacitación de la organización;
4. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la cooperativa o de sus dirigentes;
5. Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa;
6. Adquirir los productos y utilizar los servicios que la cooperativa brinde a sus socios dentro del cumplimiento de su objeto social;



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



7. Participar en las elecciones de representantes o asambleas generales de socios, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de certificados de aportación suscritos y pagados que posea;
8. Elegir y ser elegido a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales;
9. Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto;
10. Requerir informes sobre la gestión de la cooperativa, siempre, por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios;
11. No incurrir en competencia desleal con la cooperativa, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento;
12. Abstenerse de utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros,
13. Formular denuncias por incumplimiento de las leyes, sus reglamentos; el Estatuto y los reglamentos internos, inicialmente al Consejo de Vigilancia, de no ser atendidos por éste, a la Asamblea General; y en última instancia al Organismo máximo que tenga las competencias para resolver.

Los socios se obligan a acudir a la mediación, como mecanismo previo de solución de los conflictos en que fueren parte al interior de la cooperativa, sea con otros socios o con sus órganos directivos.

Art. 8.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio de una cooperativa se pierde por las siguientes causas:

1. Retiro voluntario;
2. Exclusión;
3. Fallecimiento; o,
4. Pérdida de la personalidad jurídica.

Art. 09.- RETIRO VOLUNTARIO: El socio de la cooperativa podrá solicitar al Consejo de Administración, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte del Consejo de Administración, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta días desde su presentación.

Art. 10.- EXCLUSIÓN: Previa instrucción del procedimiento sancionador, iniciado por el Consejo de Vigilancia, que incluirá las etapas acusatoria, probatoria y de alegatos, que constarán en el reglamento interno, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, la exclusión será resuelta por la Asamblea General, mediante el voto secreto de las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la cooperativa;



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaridad y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los dirigentes, socios o administradores de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
5. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la Organización para explotar o engañar a los socios o al público;
6. Ejercer actividades, idénticas al objeto social de la cooperativa, en los términos caracterizados como competencia desleal en la

Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General y, de la resolución de exclusión el o los afectados podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días contados a partir de la suscripción del Acta de Imposibilidad de Mediación.

Art. 11.- LIQUIDACIÓN DE HABERES: En caso de pérdida de la calidad de socio, por cualquiera de las causas previstas en el presente Estatuto, la Cooperativa liquidará y entregará los haberes que le correspondan, previa las deducciones contempladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, dentro de los noventa días siguientes a la pérdida de dicha calidad y dentro del límite del 5% del capital social de la cooperativa.

La liquidación de haberes incluirá la alícuota a que tenga derecho el socio en los bienes inmuebles adquiridos con aportaciones de los socios.

Los valores que, por concepto de liquidación de haberes de ex – socios, excedieren el 5% del capital social, serán presupuestados como cuentas por pagar para el ejercicio económico del año siguiente.

Art. 12.- FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y cumpliendo la asignación efectuada por autoridad competente salvo que el Reglamento Interno prevea algún mecanismo de sustitución del fallecido por uno de sus herederos.

**TÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

Art. 13.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control Interno de la Cooperativa, se ejercerán por medio de los siguientes organismos:

1. Asamblea General de Socios
2. Consejo de Administración;
3. Consejo de Vigilancia;
4. Gerencia; y,



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



5. Comisiones Especiales.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 14.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a todos los socios y demás órganos de la cooperativa, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización, funcionamiento y actividades de la cooperativa.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la cooperativa o, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Cuando la cooperativa supere los 200 socios, la Asamblea General se efectuará con representantes elegidos en un número no menor de 30, ni mayor de 100, por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, de conformidad con el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General de Socios, que contendrá los requisitos y prohibiciones para ser elegido representante y el procedimiento de su elección, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

Art. 15.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES: Los representantes durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata, por una sola vez. Se elegirán 1 representantes suplentes por cada principal.

Si un representante a la Asamblea General es elegido como vocal del Consejo de Administración o Vigilancia, perderá su condición de representante y se principalizará al respectivo suplente.

Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia son miembros natos de la Asamblea General y tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan ejercer este último, en aquellos asuntos relacionados con sugestión.

Art. 16.- SUPLENTE: La calidad y ejercicio de la representación es indelegable. Si por razones debida y oportunamente justificadas, al menos con 48 horas de anticipación y por escrito, un representante no pudiere asistir a una Asamblea General, se principalizará a su respectivo suplente, hasta la conclusión de la misma.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art.17.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y el de Elecciones;
2. Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;
3. Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
4. Nombrar auditor interno y externo de la terna que presentara a su consideración, el Consejo de Vigilancia.
5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los Consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables con el voto de más de la mitad de los integrantes de la asamblea.
6. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto presentado por el Consejo de Administración.
7. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le correspondan según el Reglamento Interno.SAAL.
8. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoria Interna y Externa.
9. Resolver las Apelaciones de los socios referentes a suspensiones de derechos políticos interno de la Institución.
10. Definir el número y el valor mínimo de Aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios.
11. Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa;
12. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación y designar a la liquidación.
13. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoria interna o efectuará la auditoria externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales.
14. Conocer las tablas de remuneraciones y de los ingresos que por cualquier concepto, perciban el Gerente y los ejecutivos de la Organización.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



15. Autorizar la emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores, aprobando las condiciones para su redención.

Art. 18.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para asambleas generales, serán efectuadas por el Presidente, por su propia iniciativa; mandato estatutario; petición del Consejo de Vigilancia, Gerente o petición de la tercera parte de los socios o representantes. En caso de falta de convocatoria oportuna, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, podrá convocarla el vicepresidente o, en su defecto, el presidente del Consejo de Vigilancia. De persistir la falta de convocatoria, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar.

En la convocatoria constarán por lo menos: lugar, fecha, hora y el orden del día de la Asamblea y se pondrá a disposición de los socios, los documentos a ser conocidos.

Art. 19.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales serán presenciales o virtuales y de carácter ordinaria, extraordinaria e informativas y su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto por el órgano regulador.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Art. 20.- INTEGRACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano de dirección de la cooperativa y estará integrado por 5 Vocales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General por votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Los Vocales durarán en sus funciones 2 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo hasta después de transcurrido un período.

Art. 21.- NOMBRAMIENTO: El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes lo serán también de la Asamblea General.

Art. 22.- ATRIBUCIONES: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la cooperativa, son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, los siguientes:



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la ley y a los valores y principios del cooperativismo;

1. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;
2. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo.
3. Proponer a la asamblea reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia;
4. Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General;
5. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios;
6. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;
7. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración; y comisiones o comités especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y reglamentaria;
8. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante y fijar su retribución económica;
9. Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los obligados a rendirlas;
10. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el Reglamento Interno.
11. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;
12. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;
13. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;
14. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General;
15. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;
16. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia
17. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;
18. Señalar el número y valor mínimos de certificados de aportación que deban tener los socios y autorizar su transferencia, que sólo podrá hacerse entre socios o a favor de la Cooperativa;
19. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias para gastos de administración u otras actividades, así como el monto de las multas por inasistencia injustificada a la Asamblea General.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art. 23.- INTEGRACIÓN: El Consejo de Vigilancia es el órgano de control de los actos y contratos que autorizan el Consejo de Administración y la gerencia. Estará integrado por 3 Vocales con sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General, en votación secreta, de entre los socios que cumplan los requisitos previstos en el Art. 26 del presente estatuto y acrediten formación académica o experiencia en áreas relacionadas con auditoría o contabilidad, según el nivel en que se encuentre ubicada la cooperativa.

Los Vocales durarán en sus funciones 2 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y cuando concluya su segundo período, no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo, hasta después de un periodo.

Art. 24.- NOMBRAMIENTO: El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los ocho días siguientes a su elección, para nombrar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Art. 25.- ATRIBUCIONES: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno, son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, los siguientes:

1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;
2. Controlar las actividades económicas de la cooperativa;
3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa.
5. Efectuar las funciones de auditoría interna, hasta cuando la cooperativa exceda de 200 socios o 500.000 dólares de activos.
6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría debidamente aceptadas,
7. Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros Balance social y la gestión de la cooperativa.
8. Proponer ante la Asamblea general, la terna para la designación de auditor interno y externo.
9. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los criterios de la gerencia.
10. Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa.
11. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima Asamblea General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones;
12. Efectuar arqueos de caja, periódica u ocasionalmente, y revisar la contabilidad de la cooperativa, a fin de verificar su veracidad y la existencia de sustentos adecuados para los asientos contables;



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987

Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



13. Elaborar el expediente, debidamente sustentado y motivado, cuando pretenda solicitar la remoción de los directivos o Gerente y notificar con el mismo a los implicados, antes de someterlo a consideración de la Asamblea General;
14. Instruir el expediente sobre infracciones de los socios, susceptibles de sanción con exclusión, cuando sea requerido por el Consejo de Administración, aplicando lo dispuesto en el reglamento Interno; y,
15. Recibir y tramitar denuncias de los socios, debidamente fundamentadas, sobre violaciones a sus derechos por parte de directivos o administradores de la cooperativa, formular las observaciones pertinentes en cada caso.

Sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Consejo de Vigilancia, el Consejo de Administración podrá ejecutar sus resoluciones bajo su responsabilidad, no obstante lo cual, esta decisión deberá ser, obligatoriamente, puesta en conocimiento de la siguiente Asamblea General

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS

DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 26.- REQUISITOS: Para que un socio sea designado vocal de los consejos debe por lo menos cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años como socio en la cooperativa;
2. Acreditar al menos veinte horas de capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión;
3. Estar al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa,
4. Acreditar la formación académica necesaria, cuando el nivel en que la cooperativa sea ubicada así lo demande;
5. No haber sido reelegido en el periodo inmediato anterior; y,
6. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el Gerente.

El período de duración de los vocales de los consejos, registrá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto, continuarán en funciones, los vocales cuyo período haya fenecido.

En la medida de lo posible, los consejos respetarán la equidad de género.

Art. 27.- SESIONES: Los consejos sesionarán, ordinariamente, por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente. Las convocatorias se realizarán con tres días de anticipación, por iniciativa del Presidente o de al menos, dos de sus miembros.

En la convocatoria constarán el lugar, fecha y hora de la sesión, los asuntos a tratarse; y, el detalle de los adjuntos que se remitan con la convocatoria, de ser el caso.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros, excepto en los casos en que tenga tres vocales, en que se requerirá unanimidad. En caso de empate, el asunto se someterá

Nuevamente a votación y de persistir el mismo, se tendrá por rechazado; los votos de los vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones.

De las sesiones de los consejos se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes actúen como tales.

Art. 28.- RESPONSABILIDADES: Los vocales de los Consejos son responsables por las decisiones tomadas con su voto, incluyendo los suplentes transitoriamente en funciones y responderán por violación de la Ley, su Reglamento General, el Estatuto o los Reglamentos Internos. Solo pueden eximirse por no haber participado en las reuniones en que se hayan adoptado las resoluciones o existiendo constancia de su voto en contra, en el acta correspondiente.

Art. 29.- CAUSAS DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA: La Asamblea General podrá remover, en cualquier tiempo, previo ejercicio del derecho a la defensa, a uno o varios vocales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, por una de las siguientes causas:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en informes de los organismos de control o auditoría;
2. Por irregularidades debidamente comprobada-
3. Por rechazo a sus informes de gestión; en este caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General, acorde lo dispuesto en el Art. 31 del presente estatuto.

Art. 30.- REMOCIÓN POR NEGLIGENCIA: Se presumirá negligencia de los miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total, perdiendo automáticamente su calidad y se deberá proceder, obligatoriamente, a su reemplazo. En ausencia total de suplentes, se convocará de inmediato, a Asamblea General para elegir nuevos vocales que llenen las vacantes de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento interno.

Art. 31- PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y GERENTE: Para resolver la remoción de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia o del Gerente, por rechazo de sus informes, se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES ESPECIALES**



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



Art. 32.- INTEGRACIÓN: Las Comisiones especiales serán permanentes u ocasionales. Las designará el Consejo de Administración con tres vocales que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo.

Las comisiones especiales permanentes cumplirán las funciones determinadas en el Reglamento Interno. Las comisiones ocasionales, cumplirán las funciones que el Consejo de Administración les encargue.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- ATRIBUCIONES: El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la cooperativa y de la Asamblea General, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal en dicho Consejo y, además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la cooperativa; tendrá las siguientes:

1. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Asambleas Generales y en las reuniones del Consejo de Administración;
2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
3. Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa; y,
4. Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, siempre y cuando el Reglamento Interno así lo determine.

El Vicepresidente cumplirá las comisiones que le sean encargadas por el Presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del Presidente o encargo de la Presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SECRETARIOS

Art. 34.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Los Secretarios de los Consejos y Comisiones serán elegidos obligatoriamente de entre los vocales de dichos organismos, con excepción del



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



secretario del Consejo de Administración, quien será o no socio, pudiendo actuar también como Secretario de la cooperativa, formando parte de la nómina de sus empleados.

Además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, los Secretarios tendrán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes;
2. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente del Consejo o Comisión que corresponda;
3. Tener la correspondencia al día;
4. Llevar un registro de resoluciones, de la Asamblea General y de los Consejos de Administración, Vigilancia o Comisiones, según corresponda;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo; y,
6. Notificar las resoluciones.
- 7.

Además de las atribuciones y deberes señalados, el Secretario del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Registrar la asistencia a sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
2. Llevar el registro actualizado de la nómina de socios, con sus datos personales;
3. Desempeñar otros deberes que le sean asignados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, siempre que no violen disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto o su Reglamento Interno.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL GERENTE

Art. 35.- REQUISITOS: Para ser designado Gerente de la Cooperativa, el postulante deberá acreditar experiencia en gestión administrativa, preferentemente acorde con el objeto social de la cooperativa y capacitación en economía social y solidaria y cooperativismo, además de las condiciones previstas en el Reglamento Interno.

El Gerente deberá rendir caución previo al registro de su nombramiento.

El Gerente, sea o no socio de la cooperativa, es el representante legal de la misma, su mandatario y administrador general. Será contratado de conformidad al Código Civil, sin sujeción a plazo, debiendo ser afiliado al Seguro Social, sin que ello implique relación laboral.

Art. 36.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: Además de las previstas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, son atribuciones y responsabilidades del Gerente:



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la ley, este reglamento y el estatuto social de la misma;
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa;
3. Presentar al Consejo de Administración el plan operativo y su pro forma presupuestaria; los dos últimos máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;
4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración;
5. Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado contratos de trabajadores, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la cooperativa y de acuerdo con las políticas que fije el Consejo de Administración;
6. Diseñar y administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera;
7. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación;
8. Informar de su gestión a la asamblea general y al Consejo de Administración;
9. Suscribir los cheques de la cooperativa, individual o conjuntamente con el Presidente, conforme lo determine el estatuto social. Cuando el estatuto social disponga la suscripción individual, podrá delegar esta atribución a administradores de sucursales o agencias, conforme lo determine la normativa interna.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos directivos;
11. Contraer obligaciones a nombre de la cooperativa, hasta el monto que el estatuto, reglamento o la asamblea general le autorice;
12. Suministrar la información personal requerida por los socios, órganos internos de la cooperativa o por la Superintendencia;
13. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la cooperativa;
14. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la cooperativa;
15. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido; y,
16. Ejecutar las políticas sobre precios de bienes y servicios que brinde la cooperativa a sus socios, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo de Administración;

Art. 37.- PROHIBICIÓN: No podrá designarse como Gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los consejos.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 38.- PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL: El patrimonio de la cooperativa estará integrado por el capital social, el fondo irrepartible de reserva legal y las reservas facultativas que, a propuesta del Consejo de Administración, fueren aprobadas por la Asamblea General.

El capital social de la cooperativa será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios en numerario, bienes o trabajo debidamente avaluados por el Consejo de Administración. Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación, nominativos y transferibles entre socios o a favor de la cooperativa. Cada socio podrá tener aportaciones hasta el equivalente del diez por ciento (10%) del capital social.

Los certificado de aportación a los socios, serán de un valor de mil ochocientos cincuenta y siete dólares (\$ 1857,00) cada uno; su diseño incluirá el nombre de la cooperativa; el número y fecha de registro; la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; el valor de las aportaciones representadas en los certificados, el nombre del socio titular de dichas aportaciones y la firma de Presidente y Gerente.

Art. 39.- FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA: El Fondo Irrepartible de Reserva Legal lo constituyen las cooperativas para solventar contingencias patrimoniales o cubrir pérdidas eventuales. Se integrará e incrementará anualmente con la totalidad de las utilidades y al menos el treinta (30%) de los excedentes anuales obtenidos por la organización. No podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica, ni aún en caso de liquidación de la cooperativa.

También formarán parte del Fondo Irrepartible de Reserva Legal, las donaciones y legados, efectuados en favor de la cooperativa.

Art. 40.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Cooperativa aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y el balance social anuales, serán aprobados y remitidos a la Superintendencia hasta el 31 de marzo de cada año.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



En los registros contables de la cooperativa se diferenciarán de manera clara, los resultados financieros provenientes de las actividades propias del objetivo social y los que sean productos de actividades complementarias así como las utilidades y los excedentes.

Art. 41.- CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS: La cooperativa mantendrá, obligatoriamente, por un período mínimo de siete años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, los archivos de la documentación contable que sustente los eventos económicos reflejados en sus estados financieros.

La documentación sobre antecedentes laborales de los empleados de la cooperativa, se mantendrá en archivo durante todo el tiempo que dure la relación laboral y hasta tres años después de terminada, de no haberse iniciado acción judicial contra la organización.

TÍTULO QUINTO

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 42.- FUSIÓN Y ESCISIÓN: La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras de la misma clase o escindirse en dos o más cooperativas de la misma o distinta clase, en cualquier tiempo, por decisión de las dos terceras partes de los socios o representantes, de la Asamblea General convocada especialmente para ese efecto, debiendo en los dos casos, ser aprobada mediante resolución emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En la Asamblea General que resuelva la fusión, se aprobarán los estados financieros, se resolverán las transferencias de activos, pasivos y patrimonio, además de la distribución de los certificados de aportación y las compensaciones que se acordaren, sean en numerario, bienes o sustitución de pasivos.

Art. 43.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La cooperativa se disolverá y liquidará, por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los socios o representantes, en Asamblea General convocada especialmente para el efecto o por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las infracciones, el procedimiento para aplicación de sanciones y resolución de conflictos, constarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa, en el que se garantizará el debido proceso que incluye el derecho a conocer las infracciones acusadas; a la defensa; a presentar pruebas de descargo y apelar ante el órgano interno correspondiente,

Todo conflicto podrá someterse la mediación ante un Centro debidamente calificado por la Superintendencia.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera
RUC: 1390116043001
Teléfono 2934-235
Email:cooperativacostamar@outlook.com



La exclusión será susceptible de apelación ante la Superintendencia, adjuntando copia certificada del Acta de Imposibilidad de Mediación, otorgada luego del proceso correspondiente.

SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Los directivos, socios, administradores y empleados de la cooperativa, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorias y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los organismos encargados de la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y otros organismos de control, caso contrario, las sanciones que pudieran imponerse a la cooperativa será de su responsabilidad.

CUARTA.- El Secretario de la cooperativa será responsable, civil y penalmente, en los términos previstos en el art. 178 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por las certificaciones y declaraciones que otorgue, en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación del presente estatuto, por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa procederá a renovar los Consejos de Administración y Vigilancia, observando lo dispuesto en la ley de la materia y el presente estatuto.

SEGUNDA.- Por tratarse de un proceso de adecuación de Estatutos general, dispuesto por la Ley, por esta sola ocasión, las renovaciones de los Consejos de Administración y Vigilancia se efectuarán aplicándose el Reglamento de Elecciones vigente, en todo cuanto no se oponga a la Ley.

TERCERA.- La cooperativa aprobará su nuevo Reglamento Interno y de Elecciones en un plazo no mayor a ciento ochenta días, transcurridos a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de secretaria de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis "COSTA MAR" N° 51 CERTIFICO que la última reforma del presente estatuto, adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, fue aprobado en Asamblea General, efectuada el 15 de noviembre del 2023, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en el cantón Portoviejo a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
"COSTA MAR"**

Personería Jurídica Resolución No. 652 – Act. Del 5 de Mayo de 1987
Inscrita Legalmente en el Registro General de Cooperativas
Con el Orden 4812 del 6 de Mayo de 1987
Avda. 15 de Abril frente al Callejón Benigno Mera

RUC: 1390116043001

Teléfono 2934-235

Email:cooperativacostamar@outlook.com



Ing. Josselyn Castro García.
SECRETARIA.